



**Universidad Abierta Interamericana**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Sede Regional Rosario**  
**Carrera de Abogacía**

## *“Voto Electrónico. Su Viabilidad.”*

*2018*

**Tutor: Dra. Marisa Gallina**

**Alumna: Patricia Laura Gómez**

**Título al que Aspira: Abogada**

**Fecha de Presentación: 2018**

## **Dedicatorias y Agradecimientos.**

Mi mayor agradecimiento es a **Dios y a la Virgen María**, mis fieles y eternos conductores de mi camino, quienes me dieron la perseverancia y fortaleza para alcanzar uno de los logros más importantes de mi vida.

A quienes me dieron la vida, a mi **madre Elsa** y a mi adorado **padre Osmar**, “Agüita” mi Ángel del cielo que siempre me cuida, mi ejemplo de vida, que habita en mi corazón; y sé que está Feliz al ver cumplir mi sueño.

A mi compañero de vida, mi amado **esposo Daniel**, mi amigo, mi cómplice, mi todo..., sin su apoyo este recorrido jamás hubiera sido posible de realizar, quien en forma incondicional siempre estuvo a mi lado, y me dio las fuerzas para llegar al fin de esta maravillosa profesión.

También correspondo a mis adorados **hermanos Mario, Daniela y Ricardo** que son mi sostén.

A mi tutora, **Dra. Marisa Gallina** que colaboró gentilmente con este trabajo y por la excelente predisposición para resolver mis inquietudes.

A todo el **Cuerpo de Docentes y al Directorio de la Universidad**, que desde los comienzos me inculcaron el compromiso social que demanda esta profesión, contribuyendo a mi formación académica. Asimismo a la amabilidad, respeto y cordialidad de la **Sra. Leila Meinero**.-

No quiero dejar de mencionar a esa gran educadora que es la **Dra. Diana Pilot**, ya que su inmensa paciencia y su amor demuestran la gran profesional y maravillosa persona que es.

A quienes colaboraron en diferentes etapas y a quienes siempre estuvieron para darme fuerza a mi **prima Gabriela**, mis amigas **Nancy, Luisa** y a todas las integrantes de mi querido **grupo “Totus Tuus”**.-

A quienes en esta última etapa me dieron el impulso final a mi estimada **Raquel** y a mi querida **María José**.

***“Muchos años en mi carrera he caminado entre angustias y satisfacciones, pero siempre a la luz de los valores que he aprendido y que se han hecho inquebrantables en mi ser”.***

Con todo mi amor, gracias por todo.-

## 1. Resumen.

El “*Voto Electrónico*” como nuevo sistema electoral argentino, será el eje central del pretendido trabajo.

Su exposición y contenido se desplegará de modo sencillo y claro, permitiendo procurar conocer la posible “*Viabilidad*” de este sistema altamente debatible y su factible “*Unificación*” en todo el territorio argentino.

Con la finalidad de analizar cabalmente la posible implementación de este sistema electoral, el contenido del presente trabajo, desarrollará puntos significativos como: su origen, su funcionamiento, su modo de aplicación, ventajas y desventajas, entre otros.

Hemos de comenzar a buscar repuestas a los interrogantes:

*¿En qué consiste este sistema?, ¿Por qué debería implementarse en un gobierno democrático como el nuestro?*

No siendo solo oportuno sino que también necesario recordar que, toda democracia representativa, atribuye, valor fundamental a *la participación* que las leyes acuerdan a cada ciudadano, a la elección de los funcionarios políticos responsables del gobierno, a través del sufragio.<sup>1</sup> Elección, concebida como simple medio, que pasa a convertirse en un fin, su proceso se traduce en un deber y consecuentemente en un derecho.

El rol del Estado en el proceso es clave, por tal todo gobierno democrático debería apuntarla en su agenda política analizar la posible modernización de los procesos electorales, su implementación y unificación y por qué no estudiar como nuevo sistema electoral, el voto electrónico.

En el hipotético caso de realizarse, se requerirá de reformas valiosas en el marco normativo de leyes electorales, en casi toda la república argentina, las que deberán estar acorde a la réinante Constitución Nacional.

Esbozada la investigación de la temática presentada, podemos decir que llamar al debate planteado incide de manera directa en el funcionamiento de los poderes del Estado y la sociedad toda, debiendo tomarse en cuenta la magnitud del consenso

---

<sup>1</sup> BIDEGAIN Carlos María, (1986), Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional II, “*El Estado Argentino y la Organización del Poder*”, Los Instrumentos de Participación, 1° ed., editorial: Abedñedp-Perrot, Buenos Aires, pág. 132.

político que se requiere para la introducción de un nuevo sistema electoral cualquiera sea su modalidad. No puede ser más atractivo y acertado, lo expresado por el ex presidente de la Corte Suprema de la Nación Argentina, el Dr. Lorenzetti:<sup>2</sup> “... es señalar que este tema tiene importancia para el futuro, porque no es solo el pasado el que nos debe ocupar sino también hacia dónde vamos.”

## **2. Estado de la Cuestión.**

En 1995, el Ministerio del Interior dispuso la creación de un grupo de estudio de la reforma política, que comenzó a analizar entre otras cuestiones la posibilidad de la implementación del Voto Electrónico.

En el año 1996, el Foro Federal de Organismos Electorales Provinciales de la República Argentina, organizó activamente sucesivos e importantes seminarios y talleres destinados al tratamiento de la problemática que depara la informatización del proceso electoral y del sufragio (Voto Electrónico), como así también cuestiones íntimamente vinculadas con la problemática de cualquier hipótesis de reforma política.<sup>3</sup>

Por iniciativa del Gobernador de Salta Juan Manuel Urtubey, la provincia de *Salta* es la más adelantada en sistema de proceso electoral, al habilitar por primera vez la incorporación del voto electrónico en ella, mediante el Decreto 1340/09,<sup>4</sup> para las elecciones internas, abiertas y simultáneas del 14 de junio de 2.009, facultando además a la aplicación del sistema VOTA@R, provisto por la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional.

En tanto la firma MSA Magic Software Argentina SA presentó al año siguiente, al Poder Ejecutivo un proyecto de iniciativa privada, que consistía en un plan de incorporación gradual y progresivo, a partir del año 2.011, se dotó de tecnología de voto electrónico, basado en boletas de voto electrónico y de escrutinio provisorio.

---

<sup>2</sup>LORENZETTI, Ricardo Luís; (2016), “Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento”, Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pág.152.

<sup>3</sup> La Reforma del Régimen Electoral de la Provincia de Córdoba., [www.Fotofederal.org.ar](http://www.Fotofederal.org.ar)

<sup>4</sup>Decreto N°1340, (18/03/2009), “Convocatoria a elecciones internas abiertas y simultaneas”: Distribución de mesas masculinas, femeninas y mixtas receptoras de votos en el territorio de la provincia de Salta.

El Proyecto de Iniciativa rápidamente fue declarado de interés provincial por el Decreto 2788/10 del 2 de marzo de 2.010, en el cual se dispuso la incorporación del voto electrónico para las elecciones primarias y generales del 2.011, 2013 y 2.015 y el procedimiento de contratación aplicable sería el correspondiente a la licitación pública.

En los mismos lineamientos en el año 2011 mediante la sanción de la Ley N° 7.335<sup>5</sup>, de convocatoria a elecciones internas, abiertas y simultáneas, se habilitó para esas elecciones, el voto electrónico. Para aquel entonces, el Gobierno de la Provincia ya había contratado con la firma MSA Magic Software de Argentina SA, las provisiones de los servicios de implementación del sistema de voto electrónico<sup>6</sup>. Poco tiempo después sancionó la Ley N° 7697,<sup>7</sup> estableciendo en su Artículo 34 la aplicación de las nuevas tecnologías de voto electrónico en todas las mesas receptoras de votos, tanto en las elecciones primarias como en las generales, sujetas a las demás previsiones contenidas en ella y en la Ley N° 7730 referidas a “*Normas de control para el voto con boleta electrónica.*” Disponiendo que en todos los procedimientos de emisión y escrutinio de votos incorporado a nuevas tecnologías procuren seguridad y celeridad en todo proceso electoral, quedando en mano del Tribunal Electoral aprobar y controlar la aplicación de estas nuevas tecnologías, garantizando así transparencia y el acceso a la información técnica por parte de las fuerzas políticas intervinientes.

En el año 2012, el Ministerio del Interior de la República Argentina se detuvo a abordar la temática, es así que un grupo de Licenciados realizaron estudio de compilación de información sobre Incorporación de Nuevas Tecnologías a los Procesos Electorales en nuestra Argentina. Su labor de análisis giraba en dos niveles: “práctico y teórico.” Debido a la sensibilidad del sistema democrático frente a un cambio en el diseño de las urnas, sus objetivos versaron, en el desarrollo del concepto de voto electrónico, y en analizar las experiencias que ha tenido la Argentina en esta materia.<sup>8</sup>

<sup>5</sup> Ley N° 7.335, (14/12/2004), “*Internas Abiertas y Simultáneas*” (B.O. 4/1/2005) Con las modificaciones de la ley n° 7.540 – B.O. 23/12/2008. Gobierno de Salta.

<sup>6</sup> CRUZ Gustavo, (2016), Cuestionamientos Técnicos de la Implementación del Sistema de Voto Electrónico - -El Caso del Sistema Vot-Ar de la Empresa Magic Software S.A.- archivo remitido a la Comisión de Asuntos Institucionales del Senado Nacional y autoridades de la Cámara Nacional Electoral- - Salta-Argentina-

<sup>7</sup> LEY N° 7697, “*Ley primarias abiertas, simultaneas y obligatorias*”, Sancionada el 15/11/2011, Promulgada el 05/12/2011. Publicada en el Boletín Oficial N° 18.728, del 12 de Diciembre de 2011. El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia. **Artículo 34 - Aplicación.** *A partir de la vigencia de la presente Ley, en todas las mesas receptoras de votos tanto de las elecciones primarias como de las generales, deberán aplicarse las nuevas tecnologías de voto electrónico*

<sup>8</sup> PRINCE Alejandro, JOLÍAS Lucas y LACABANNE Fernando, (2012), “6° Simposio Argentino De Informática En El Estado”, Estudio compilado por el Grupo de Trabajo sobre Incorporación de Nuevas Tecnologías a los Procesos Electorales, del Ministerio del Interior, Voto Electrónico

Al finalizar la labor la sellaron con la expresión que el voto electrónico brindaría a la Argentina una enorme oportunidad de realizar una profunda reforma política, significando así un salto cualitativo en términos democráticos, y por supuesto implicaría mayor participación política.<sup>9</sup>

Tomándose del modelo y experiencia de la Provincia de Salta, la *Ciudad de Buenos Aires*, en el año 2015 mediante el Decreto N° 441/GCABA/14, implemento el sistema de boleta única electrónica<sup>10</sup> (BUE). Al estar convencido que otorga seguridad jurídica y transparencia al proceso electoral. Considerándolas como herramientas vitales a la “seguridad y a la transparencia”, para el ejercicio de los derechos políticos que la Constitución local garantiza, dotando a la Ciudad de un instrumento que da sustento al vehículo de expresión por excelencia de la voluntad popular, base de nuestro sistema constitucional.<sup>11</sup>

Entendiendo a su juicio que la mencionada implementación de tecnologías electrónicas aplicadas al proceso electoral, aporta precisión, velocidad, simplicidad y mayor transparencia. Y que sus notas características<sup>12</sup> refieren a ofrecer evitar la multiplicidad, el hurto de boleta o la introducción de boletas falsas, como así también ahorrar toneladas de papel, evita votos nulos, asegura la presencia en pantalla de todos los candidatos, pero sobre todo resguarda el secreto de voto.

El Poder Judicial de la Nación, “Camara Nacional de Electoral”, el 07 de Mayo del año 2016, llevará a cabo un Seminario de “*Evaluación de los Procesos electorales y Propuestas para su perfeccionamiento,*”

En tanto el 28 de Junio del 2016, el presidente de todos los argentinos, el Ingeniero Mauricio Macri presento ante el honorable Congreso de la Nación Argentina con el objeto de someter a consideración un *Proyecto de Ley*<sup>13</sup> tendiente a transformar el proceso electoral con la finalidad de adecuarse a lo que exige una democracia de alta calidad. Propone en él un conjunto de modificaciones legislativas orientada a mejorar la

---

en Argentina -, 41 JAIIO - SIE 2012 - ISSN: 1851-2526, pág.74.  
<http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/InformePreliminar.pdf>

<sup>9</sup> *Ibidem*.

<sup>10</sup> DECRETO N° 441/GCABA/2014, ANEXO I, Reglamentación del Régimen Normativo de Boleta Única y Tecnologías Electrónicas. (Anexo II de la Ley N° 4.894).

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> Página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, “Boleta Única Electrónica”.  
[Ghttp://www.buenosaires.gob.ar/boletaelectronica](http://www.buenosaires.gob.ar/boletaelectronica)

<sup>13</sup> Poder Ejecutivo, (2016), Proyecto de Ley, Mensajería N° 70, Folio 1.

integridad, transparencia y equidad del sistema electoral argentino, para que este goce de la confianza plena de todos los ciudadanos.

En este marco político propone el reemplazo del instrumento de votación para pasar de las boletas múltiples partidarias a la boleta electrónicas. Esta iniciativa ha llevado a grandes debates, hoy aún no resuelta.

Entre quienes discuten el tema, hemos de citar a Ana M. Corradi de Beltrán, quien solicito a sus pares a que acompañen afirmativamente la aprobación del presente proyecto de ley, porque considera que toda sociedad debe adaptarse a las nuevas tecnologías, claramente en beneficios de todos.<sup>14</sup>

En vereda opuesta la diputada Lospennato, del partido político Pro Buenos Aires, señaló que el voto electrónico no elimina la importancia y necesidad de los fiscales, ni termina con los vivos. Los vivos desaparecen cuando la dirigencia política asume un compromiso real de transparencia, integridad y fiscalización de los procesos electorales.<sup>15</sup>

Así mismo es preciso mencionar que en Sudamérica el país abanderado e icono en la implantación de este sistema es *Brasil*. Este país vecino en 1995 aprobó la Ley Electoral, enmarcando líneas del voto electrónico, y al año venidero inició la implantación del sistema de voto electrónico basado en urnas electrónicas. Como es de suponer siguió trabajando para mejorarlo, es así que en el año 2002 el sistema de voto electrónico abarcó la identificación de los electores hasta la publicación del resultado final, logrando con su labor el cien por ciento de los votos presenciales fueran emitidos electrónicamente.<sup>16</sup>

El Ministro del Supremo Tribunal Federal del Brasil y Presidente del Tribunal Superior Electoral del Brasil, se expreso;

---

<sup>14</sup>Proyecto de Ley Voto Electrónico, (S-2993/10), Senado de la Nación, Secretaría Parlamentaria, Dirección General de Publicaciones. ), Fundamentos.

<sup>15</sup> Ferreira Rubio Delia, Calíbar el Rastreador, (2017), ¿Reforma electoral o capricho electrónico?, Informe Estratégico sobre Argentina N°9, 17 de Agosto. <http://www.calibar.com.ar/numero-9-17-08-2016/argentina-reforma-electoral-o-capricho-electronico/>

<sup>16</sup> Dirección de Régimen Jurídico, (22/12/2017), Servicios y Procesos Electorales, Información Legal, Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco, Departamento de Seguridad. [http://www.euskadi.eus/botoelek/otros\\_paises/ve\\_mundo\\_impl\\_c.htm](http://www.euskadi.eus/botoelek/otros_paises/ve_mundo_impl_c.htm)



... La urna electrónica, fue creada para agregar facilidad, agilidad, transparencia y seguridad al proceso electoral, eliminando el riesgo de fraude que históricamente coloca bajo sospecha los resultados de las elecciones.<sup>17</sup>

También es dable mencionar que en las elecciones municipales ocurridas en el año 2008, se utilizó la identificación biométrica de los electores mediante el registro de las huellas dactilares, sistema que se fue generalizando en las subsiguientes elecciones.

Estados Unidos de América, desde 1980 ha utilizado varios sistemas de votación. En 1892 utilizó por primera vez una máquina votación llamada "Myers Automatic Booth," esta se basaba en un sistema de uso de palancas mecánicas, asignándose a cada candidato una palanca, imprimiendo a demás otros sistemas como tarjetas perforadas, las papeletas de votación con o sin sistemas Marksense que consistía en el escaneo óptico y las máquinas de grabación electrónica directa o DRE (máquinas que graban los votos por medio de una papeleta de votación en forma de pantalla provista de botones o pantallas de digitalización que pueden ser activados por el votante).<sup>18</sup>

En tanto el país venezolano entre los años 1998 y 2003 ha utilizado el sistema de escaneo óptico de votos con la finalidad de intentar frenar el fraude, pero las autoridades del mencionado país decidieron cambiarlo porque no alcanzaba los niveles deseados de seguridad.

No obstante sin demora algún,a se incorporó al tiempo el sistema de registro directo del voto con pantallas táctiles e impresión de comprobante del voto que luego debía ser depositada en una urna.

Venezuela en el año 2012 alcanzó la unificación nacional con la automatización completa del proceso en las elecciones nacionales, que consiste en la autenticación biométrica del elector, la activación de la urna electrónica hasta el recuento, transmisión, totalización y publicación de los resultados de las elecciones.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> DIAS TOFOLLI, José Antonio, (2016), "Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento", Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pág 196.

<sup>18</sup> Dirección de Régimen Jurídico, (22/12/2017), Servicios y Procesos Electorales, Información Legal, Eusko Jauriaritza - Gobierno Vasco, Departamento de Seguridad. [http://www.euskadi.eus/botoelek/otros\\_paises/ve\\_mundo\\_impl\\_c.htm](http://www.euskadi.eus/botoelek/otros_paises/ve_mundo_impl_c.htm).

<sup>19</sup> Dirección de Régimen Jurídico, (22/12/2017), Servicios y Procesos Electorales, Información Legal, Eusko Jauriaritza - Gobierno Vasco, Departamento de Seguridad. [http://www.euskadi.eus/botoelek/otros\\_paises/ve\\_mundo\\_impl\\_c.html](http://www.euskadi.eus/botoelek/otros_paises/ve_mundo_impl_c.html)Íbidem.

Atravesando nuestro continente americano y llegando a Europa, el gobierno “*Belga*” fue pionero en la aplicación del sistema de votos electrónicos, concretado en el año 1989.<sup>20</sup>

Cuyo método se basaba en tarjetas de banda magnética, los datos se grababan con ayuda de una pantalla táctil y un lápiz óptico. Introdujo posteriormente las trajeras en urnas electrónicas que computaban automáticamente los resultados. En 1994 estableció marco legal de votos electrónicos, no obstante dieciséis años después comenzó el proceso de licitación para la selección de un nuevo sistema, el cual se basaba en una urna electrónica con pantalla táctil y con posibilidad de imprimir un comprobante del voto en papel que posibilitare las auditorías de los resultados electrónicos.

En Europa del Norte, *Estonia*, país que limita con el mar Báltico y el golfo de Finlandia, en el año 2005 votaron sus ciudadanos a través de Internet de forma vinculante, sistema que usaron en unas elecciones locales, tiempo más tarde, más precisamente en el 2007 lo implementaron en elecciones generales.<sup>21</sup>

Con la intención de modernizar el sistema electoral, en el año 2008 implementaron el voto por internet a través del móvil, permitiendo mediante el mismo que los electores puedan votar en un periodo previo al día de las elecciones, del sexto al cuarto día antes de la jornada electoral, así mismo permitiéndoles modificar su voto en un número de veces ilimitado.

Utilizaron para la identificación de los ciudadanos su documento de identidad electrónico o por el servicio Smart-ID que hace el uso del móvil y de la clave PIN asociada a la identidad.<sup>22</sup>

En el continente asiático, el país precursor fue la India, que dio sus primeros pasos en forma paulatina a la utilización del voto electrónico, utilizado por primera vez en el año 1989, llegando a su máximo esplendor en el año 2003 con el cien por ciento de votos emitidos electrónicamente.

En 2011, Gujarat fue el primer Estado de la India en experimentar con voto por Internet, tres años después a las elecciones generales, se incorporó en el sistema de

---

<sup>20</sup> *Ibíd.*

<sup>21</sup> *Ibíd.*

<sup>22</sup> Dirección de Régimen Jurídico, (22/12/2017), Servicios y Procesos Electorales, Información Legal, Eusko Jauraritza - Gobierno Vasco, Departamento de Seguridad. [http://www.euskadi.eus/botoelek/otros\\_paises/ve\\_mundo\\_impl\\_c.html](http://www.euskadi.eus/botoelek/otros_paises/ve_mundo_impl_c.html)*Ibíd.*

votación electrónica un nuevo método de verificación (WPAT Verificador Paper Audit Trail) practicados en ocho distritos. En tanto la Comisión Electoral de la India sigue trabajando para que en las elecciones generales de 2019 se incorporen a las máquinas de votación el comprobante de Auditoría de Papel Verificado por el Votante (VVPAT).

Tomando el sistema utilizado por la India, Filipinas en año 2007 utilizó por primera vez, de forma vinculante, el voto por Internet en principio era solo para ser utilizados por los filipinos residentes en el extranjero, no obstante evolucionando en el tema logra implementar en el año 2010 en las elecciones legislativas por primera vez la votación electrónica.<sup>23</sup>

Hemos de concluir remarcando los puntos esbozados que no solo en nuestra Argentina, se ha detenido a estudiar, analizar, e implementar el sistema de voto electrónico, sino que seis países de diferentes continente se han lanzado a la viabilidad del sistema de voto electrónico nacional. La República Argentina que continúa evaluando y debatiendo su implementación, enfrentándose a los que consideran una puerta al fraude y los que aseguran que es la mejor arma contra él.<sup>24</sup>

Por lo tanto, sensibilidad del tema establece a la notabilidad peculiar, en que cuando se propone el tema del voto electrónico se está poniendo en tela de juicio la calidad democrática.

### **3. Marco Teórico.**

Se presentará en forma ordenada y específica, posturas e ideas sobre las que se dibujará la investigación. Se ha de resaltar que nos serviremos de dos elementos terminológicos bien determinados: elemento sustantivo “Derecho” y el elemento adjetivo “lo Constitucional”.<sup>25</sup>

No obstante en un marco teórico jurídico se acude a la interdisciplinariedad como técnica de análisis como ha de aportar el autor Francois Ost, mediante el empleo del derecho electoral concatenando a hechos, discursos políticos, antecedentes y experiencias electorales.

---

<sup>23</sup> *Ibíd.*

<sup>24</sup> RIVAS MOLINA, Federico, (18/sep/2017), Diario “El País”, Argentina se enreda en el voto electrónico. El macrismo no consigue apoyo opositor para enterrar el viejo sistema de papeletas. [https://elpais.com/internacional/2017/09/18/argentina/1505750449\\_817793.html](https://elpais.com/internacional/2017/09/18/argentina/1505750449_817793.html)

<sup>25</sup> BIDEGAIN Carlos María, Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional, Tomo I, “Historia y Teoría de la Constitución”, 3° ed. Editorial: Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1986.

Por tal el escenario contextual se descompone en diversos capítulos, enriqueciéndose por engolamiento de puntos capitales necesarios para el análisis del tema que nos ocupa, con el afán de poner a la luz fundamentos, facilidades y debilidades, como así también experiencias en la Argentina y más allá de ella.

Consistirá más en un enfoque analista, que aporta una visión integral y exhaustiva del tema que nos ocupa, pero es necesario especificar un conjunto de conocimientos y vocablos volcados en el presente:

**Democracia:** Sistema político que defiende la soberanía del pueblo y el derecho del pueblo a elegir y controlar a sus gobernantes.

**Sistema Representativo:** según la teoría democrática de la representación, ésta deriva de un acto formal: la *elección* del representante por los representados, careciendo de auténtica representación si faltara esa investidura.<sup>26</sup>

**Sistema Electoral:** Es la estructura compuesta por las normativas y los procesos que, fijados por la ley. Mediante el sistema electoral, los individuos se convierten en electores y seleccionan a los dirigentes que ocupan diversos cargos públicos en el [gobierno](#).<sup>27</sup>

**Sufragio:** para la concepción iusnaturalista el sufragio es uno de los medios mediante los cuales se hace efectivo el derecho natural a tomar parte activa en la vida política.<sup>28</sup> También podemos definirlo como la capacidad especial que el orden jurídico reconoce a determinadas personas para participar en la integración de los órganos de poder público. Este derecho subjetivo, es correlativo a la obligación por parte del Estado que consiste en el libre ejercicio de acuerdo a nuestra constitución y leyes especiales que así lo determina.<sup>29</sup>

**Derecho de sufragar:** es un derecho político, y que todo derecho político en esencia son derechos fundamentales en la medida en que se constituye el elemento

---

<sup>26</sup> *Ibíd.*

<sup>27</sup> <https://definicion.de/sistema-electoral/>

<sup>28</sup> BIDEGAIN Carlos María, Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, "El Estado Argentino y la Organización del Poder", 3° ed. Editorial: Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1986.

<sup>29</sup> Diccionario Jurídico. <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=576>

básico que funda y justifica los derechos, facultades y deberes de la ciudadanía, los órganos electorales, y los partidos políticos.<sup>30</sup>

**Sistema de voto electrónico:** Sistema de votación que involucra el proceso de elección, depósito del voto y de contabilización de los mismos por medios electrónicos. No requiere la presencia física del elector en el centro de votación. El voto digital es realizado vía Internet y no será analizado en este trabajo.

**Voto electrónico:** Voto emitido mediante un equipo digital y que es recogido y contabilizado por ese medio informático.

#### **4. Introducción.**

Por el objeto de estudio el tema escogido corresponde a la rama del “***Derecho Político,***” debido a que tiende a analizar uno de sus derechos fundamentales que hace al sostenimiento de todo régimen democrático.

Todo cambio, que se ha ido dando en la historia de la política Argentina, siempre ha despertado en mí inquietudes, no así a la hora de escoger el tema que nos ocupa, ya que fui motivada por la importancia que acarrea el perfeccionamiento de un sistema electoral. Hoy tema principal en la agenda política del gobierno, de los políticos, de las organizaciones sociales como así también de los medios de comunicación de la República Argentina.

Su importancia versa en que el pueblo no elige realmente a sus representantes sino que se limita a consagrar con su voto a los candidatos elegidos por los partidos, teoría que traslada la “representación del pueblo”, a la efectiva “Representación de los partidos.”<sup>31</sup>

Sin lugar a duda, reformar el sistema electoral es uno de los puntos que se requiere estudiar con la debida prudencia, y digno de mayores reflexiones.

---

<sup>30</sup> FELIX-FIERRO, Héctor, (2005), “*Los derechos políticos de los Mexicanos*”, Ensayo de Sistema, Tribunal del Poder electoral del Poder Judicial de la Federación, pág. 10.

<sup>31</sup> BIDEGAIN Carlos María, Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, “El Estado Argentino y la Organización del Poder”, 3° ed. Editorial: Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1986, pág.155.

El presente trabajo se direcciona a dos interrogantes bien claros que intima a análisis profundo: ¿Es viable implementar el voto electrónico en el sistema electoral argentino? En caso de aplicarse, será posible unificar el sistema en toda la Nación argentina? Quiero precisar que siempre que se garantice al elector todos y cada uno de sus derechos y se le incremente confianza, será posible cualquier cambio en materia electoral.

Quienes somos habitantes de estas tierras argentina fuimos testigos de caracterizados cambios, algunos tan acelerados que han generado caos, violencia, de ellos debemos coger su productividad y enriquecernos de transparencia, por tal no podemos admitir capricho político.

Considero propicio llamar más que a un debate, a un estudio profundo y serio cuando la intención es reformar del sistema electoral de la nación argentina, y comenzar a hablar de este tema en año donde no hay elecciones es exactamente lo que se requiere para hacer políticas de estado.

Estoy convencida que los argentinos algo hemos aprendido a lo largo de nuestra historia, la experiencia acumulada conlleva a sabiduría, y el tema que nos ocupa requiere de estudio para evitar que se vulnere todas y cada una de las garantías procesales electorales que nuestro ordenamiento protege.

Todo análisis de condiciones, limitaciones y especificaciones del sistema electrónico deben llevarse a cabo extraordinariamente, no solo estudiar sus ventajas y desventajas, sino su propósito y época de estudio, de manera que satisfaga el ordenamiento político jurídico, no solo para evitar maniobras, sino futuros ataques a nuestro sistema electoral que es uno de los pilares de la democracia de cualquier Estado.

A la vista está sin duda que una de las labores más importante de un gobierno democrático no es solo la ejecución de las elecciones presidenciales y legislativas sino que también su planificación en todo su contexto. Me apoyo en lo expresado por el doctor Lorenzetti Ricardo:

*“Si lo posible es hoy obtener una boleta electoral única, si lo posible es hoy encaminar por la vía de la tecnología, creemos que éstos son grandes avances pero es importante que tengamos en cuenta el contexto, porque no hay instrumentos aislados, ningún instrumento aislado funciona bien si no hay un*

*sistema dentro del cual actúe de modo coherente y ese sistema requiere de algunos principios.*

*El primero es la transparencia, la transparencia en todos los sentidos, desde el momento en que se genera el proceso electoral, el proceso de financiamiento, el proceso de elección, el proceso posterior, es decir, la transparencia es fundamental para la credibilidad”.*<sup>32</sup>

Debido a que la identificación del problema a resolver y de las medidas básicas para resolverlo en un contexto nacional es mucho más importante que el diseño de sofisticados sistemas.<sup>33</sup>

### **Los objetivos que se pretende seguir:**

- ✓ Valorar todos los elementos que hacen al orden constitucional, abarcando perspectivas, como divergencias.
- ✓ Estudiar toda documentación relacionada con los procesos de la votación electrónica que se han publicado al comienzo del pretendido trabajo.
- ✓ Comparar y analizar todas las soluciones propuestas, con el objetivo de calzar los grados de cumplimientos de los requisitos necesarios para llevarlos a cabo.
- ✓ Pretender llegar a distinguir si el proceso de votaciones electrónicas son claros, sencillos y transparentes.
- ✓ Estudiar la viabilidad de unificación en todo el territorio argentino, mediante el análisis de la información que exista.
- ✓ Verificar si se respetan los requisitos del proceso electoral democrático.
- ✓ Verificar el porcentaje de confiabilidad genera.

---

<sup>32</sup> LORENZETTI, Ricardo Luís; (2016), “Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento”, Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pág.153.

<sup>33</sup> PERELLI Carina , (2016), “Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento”, Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ✓ Analizar, valorar y comparar propuestas de voto electrónico, valorando su grado de cumplimiento, debilidades y vulnerabilidades probables.

### **Hipótesis.**

En post de construir a un consenso civilizado, se requiere de la “*verdad*”.

Se requiere de una “*reforma inteligente en la reglamentación*”.

Se requiere de mayor estudio, compromiso y análisis, en “*tiempo propicio*,” que permita analizar la viabilidad del sistema electoral electrónico y la viabilidad de unificación de los sistemas en la Argentina.

Planteo pensar globalmente y con mayor participación de todos los sectores políticos y de la ciudadanía toda, a la instauración de orden político razonable y justo. Caminar una investigación excautiva, solo con dos claros objetos: descartar deficiencias y fortalecer el sistema. Considero oportuno traer las expresiones Mario Alexandre:<sup>34</sup>

***“Preparaos con el estudio serio para la lucha lúcida y apasionada, y disponeos así acciones perseverantes, constructivas y renovadoras.”***

## Capítulo I

---

<sup>34</sup> MARIO Alexandre, (1985), “*Instrucción Cívica*”, 4ª ed., Ediciones: Civismo, Buenos Aires, Argentina, 1985, pág. 8



# “Sistema Electoral Argentino”

**Sumario:** 1.Introducción. 2. Naturaleza Jurídica Sufragio. 3. Elección. 4. Fraude Electoral. .4.1 ¿Qué es el Fraude Electoral? 4.2. Pasos del Fraude en la Argentina. 5. Conclusión.

## **1. Introducción.**

Es elemental retroceder en el tiempo y recordar que el sistema electoral es el reflejo de la formación histórica y política del país. Camino que se inició con la Ley Sáenz Peña del año 1912, la cual fue proyectada con la ambición de garantizar “libertad y pureza del sufragio”.<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> ALEXANDRE Mario, (1985), “Introducción Cívica”, Capítulo Octavo, El Sufragio, 1° ed., editorial; Civismo, Buenos Aires, pág.199.

En esa ocasión el Presidente Sáenz Peña se expresó: *“he dicho a mi país todo mis pensamientos, mis convicciones y mis esperanzas. Quiera el país escuchar la palabra y el consejo de su mandatario: quiera votar”*

Esta ley que llevaba su nombre, adoptaba el espíritu de voto universal y secreto y creaba una justicia electoral, fortaleciendo así el ámbito del control general del sistema eleccionario.

Con el correr de los años se ha ido avanzando en la senda de la historia electoral con el afán de lograr una justa representación del pueblo, por tal se han ideado diversos sistemas electorales, como así también se han ido: creando, modificando y derogando leyes y decretos.

De manera tal que hoy la República Argentina cuenta con un compendio de leyes y decretos, conformado por: La *“Constitución Nacional Argentina”*, el *“Código Electoral Nacional”* estructurado con quince normas entre leyes y derechos; *“Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral”*, compuesto por la ley N°26.571 y tres decretos que la regulan; *“Simultaneidad de Elecciones Nacionales, Provinciales y Municipales”* con sus decretos y leyes; *“Ley Orgánica de los Partidos Políticos”*; *“Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos”*, *“Ley de Iniciativa legislativa Popular, Organización de la Justicia Nacional Electoral, Dirección Nacional Electoral (DINE).”*

El Presidente de la Cámara Nacional Electoral, Profesor Titular de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Director de la Maestría en Magistratura de la Facultad de Derecho el Dr. Alberto Ricardo Dalla Via, criticó algunas de sus normas:

*“ Si bien se han realizado en los últimos tiempos diversas reformas, me refiero a las Leyes N°26.571, 26.774 y 26.714, éstas no han seguido la tendencia imperante en toda América Latina de fortalecer a los organismos electorales. En ese sentido, en la Argentina, en lugar de fortalecer a la Justicia Nacional Electoral, el Congreso, al sancionar las leyes antes mencionadas, acrecentó notablemente las funciones del Poder Ejecutivo en temas sensibles que hacen al proceso electoral.”*<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> DALLA VIA, Alberto Ricardo, (2016), “Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento”, Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hoy se busca reformar el sistema electoral de tradicional por el sistema de voto electrónico, y la unificación del mismo en la Argentina.

## **2. Naturaleza Jurídica Sufragio**

No resulta hacedero establecer la naturaleza jurídica del sufragio. Podemos definirlo como un *derecho político*<sup>37</sup>, que no pertenece a todos los hombres sin distinción como ocurre con los derechos civiles y naturales, sencillamente porque son poseedor de él solo los ciudadanos de un Estado.<sup>38</sup> Tampoco está bien definirlo solo como un derecho porque la ley obliga al ciudadano a ejercer ese derecho: *es un deber*<sup>39</sup> *de los ciudadanos, y su cumplimiento es exigido por las leyes.*

No obstante no está bien denominarlo absolutamente como un deber, pues si bien jurídicamente puede ser exigido su cumplimiento, por otra parte el ciudadano tiene el derecho de emitir su voto, y no podemos decir que desconocemos ese derecho.

Por tal podemos considerarlo un derecho y deber, puesto que participa de la naturaleza de ambos. La ciencia política moderna se inclina a considerarlo función pública. Ahora bien porque “función” y porque “pública”. Debido a su ejercicio es una función y pública porque su finalidad no es el interés privado, sino el interés público que se traduce en un buen gobierno.<sup>40</sup>

El sufragio es un derecho público funcional. Constituye por un lado el ejercicio de una función pública y por otro un derecho subjetivo del elector. Comprende el derecho de elegir (sufragio activo) y el de ser elegido (sufragio pasivo). Este derecho, y la función pública de votar se encuentran contemplados en la Constitución Nacional y su ejercicio está reglamentado por el Código Electoral Nacional, de acuerdo con

<sup>37</sup> CODIGO ELECTORAL NACIONAL, Apruébese su texto ordenado por Decreto N° 2.135, (18/08/1983), la Ley N° 22.864, modificatoria del Código Electoral Nacional - Ley N° 19.944, Artículo 88. - Derecho del elector a votar. Todo aquel que figure en el padrón y exhiba su documento cívico tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del ciudadano para figurar en el padrón electoral, Buenos Aires.

<sup>38</sup> ALEXANDRE Mario, (1985), “Introducción Cívica”, Capítulo Octavo, El Sufragio, 1° ed., editorial; Civismo, Buenos Aires, pág. 216.

<sup>39</sup> CODIGO ELECTORAL NACIONAL, Apruébese su texto ordenado por Decreto N° 2.135, (18/08/1983), la Ley N° 22.864, modificatoria del Código Electoral Nacional - Ley N° 19.944, Artículo 12. - Deber de votar: Todo elector tiene el deber de votar en la elección nacional que se realice en su distrito, Buenos Aires.

<sup>40</sup> ALEXANDRE Mario, (1985), “Introducción Cívica”, Capítulo Octavo, El Sufragio, 1° ed., editorial; Civismo, Buenos Aires, pág. 216.

principios inherentes a la soberanía del pueblo: el sufragio universal e igual, y el voto secreto y obligatorio.<sup>41</sup>

Ultimando el punto podemos definir su naturaleza jurídica como una función pública.<sup>42</sup>

### **3. Elección.**

Corresponde comenzar con este tema debido a que en materia electoral el punto de partida es la elección, debemos detenernos a estudiar su noción, su importancia y el procedimiento que la acecha, siendo esta la vía para alcanzar analizar el tema que nos ocupa.

Hemos de recurrir a los conocimientos del Doctor en Jurisprudencia Carlos María Bidegain:

“La elección es considerada como la quintaesencia de la forma de gobierno democrático, en la que, para muchos, se hace presente, se resume y se agota.

Su finalidad esencial es dar **legitimidad** y **representatividad** al gobierno.”<sup>43</sup>

Su proceso de esta se despliega en varias fases:<sup>44</sup>

1° Fase: Debe determinarse quiénes son electores, lo que se traduce en un deber, y consecuentemente, en un derecho: el de *sufragio*.

2° Fase: La elección de candidatos o nominación, es una tarea a cargo de los partidos, de gran importancia. A ella le sigue, cronológicamente, la campaña o proselitismo electoral.

3° Fase: Distribución territorial de los cargos electivos, regida por la constitución, en tanto la distribución partidaria depende del llamado sistema electoral.

---

<sup>41</sup> [https://www.pjn.gov.ar/cne/secelec/secciones/faq/faq\\_view.php?fid=2&dID=](https://www.pjn.gov.ar/cne/secelec/secciones/faq/faq_view.php?fid=2&dID=)

<sup>42</sup> ALEXANDRE Mario, (1985), “Introducción Cívica”, Capítulo Octavo, El Sufragio, 1° ed., editorial; Civismo, Buenos Aires.

<sup>43</sup> BIDEGAIN Carlos María, Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, “El Estado Argentino y la Organización del Poder”, 3° ed. Editorial: Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1986, pág.160.

<sup>44</sup> *Ibíd.*

4° Fase: El proceso termina con el comicio, el escrutinio y el juicio de la elección. Salvo algunos aspectos parciales contemplados, por la Constitución y leyes sancionadas por la legislatura nacional.

A pesar de cumplir con todas y cada una de estas fases los resultados dependen del real comportamiento de las personas y de las instituciones<sup>45</sup>. Desde antes de los hechos ocurridos en la Provincia de Tucumán en el año 2015, en las elecciones de las PASO, la palabra fraude comenzó a hacerse eco en los distintos sectores políticos, sociales e institucional. Tema que luego desarrollaremos, pero adelantándonos podemos decir que el fraude electoral corresponde al comportamiento del hombre.

En tanto concluyendo podemos decir que un sistema electoral no se limita a la fórmula matemática para transformar los votos en bancas, aspecto en el que, por cierto, existe una gran cantidad de variantes posibles entre la proporcionalidad y los sistemas mayoritarios. Un sistema electoral incluye, entre otras, reglas relacionadas con la selección de las candidaturas, la formación de alianzas, la cantidad de listas que puede presentar una misma agrupación, la posibilidad o prohibición de reelección, el mínimo de votos que debe obtener una lista para poder aspirar a una banca o para ganar la elección, la amplitud del margen de acción del ciudadano.<sup>46</sup>

Es difícil encontrar en la Argentina dos sistemas que sean exactamente iguales en todas sus facetas.<sup>47</sup>

#### **4. Fraude Electoral.**

Como bien lo expresaba del Doctor Carlos María Bidegain, las elecciones dependen del comportamiento de las personas e instituciones.

El caso que ejemplifica este pensamiento en los últimos años, fueron los hechos acaecidos en la Provincia de Tucumán, en las elecciones del año 2015. Elecciones que finalizaron con disturbios, con la quema de urnas, violencia en las calles, y protestas que continuaron al día siguiente frente a la casa de gobierno provincial. Estas revueltas

---

<sup>45</sup> BIDEGAIN Carlos María, Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, "El Estado Argentino y la Organización del Poder", 3° ed. Editorial: Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1986, pág.160.

<sup>46</sup> FERREIRA RUBIO Delia M., 13/4/2007), El Economista, Los Sistemas Electorales en las Provincias. <https://www.fundacionrojas.org.ar/los-sistemas-electorales-en-las-provincias>

<sup>47</sup> Ibídem.

despertaron dudas sobre las falencias del sistema electoral, sobrevolando así una vez más la palabra “*fraude*”.

Por supuesto no se hicieron esperar los discursos políticos, que ocuparon los titulares de los diarios y las voces de los ciudadanos se escucharon.<sup>48</sup>

Uno de los referentes de la política, el Dr. Aníbal Fernández, Jefe de Gabinete en aquel entonces y precandidato a la gobernación bonaerense, en su discurso político antes de las elecciones se refirió justamente al “fraude electoral”, diciendo:

*"No puede haber fraude, es imposible."*<sup>49</sup>

En una misma línea de pensamiento, el Director Nacional Electoral, Alejandro Tullio, días antes a esas mismas elecciones dijo:

*"Es tan difícil hacer fraude que no se hace."*<sup>50</sup>

Pero luego de los hechos ocurridos en los que se proclamaba fraude electoral, volvió hacerse escuchar y defendiendo por supuesto su pensamiento diciendo:

*"Quemar urnas no es fraude sino otro delito"*.<sup>51</sup>

Un funcionario del Poder Judicial bonaerense entrevistado por el diario La Nación, cuya identidad no se dio a conocer, asintió la inexistencia de fraude electoral argentino diciendo:

*"... no hay fraude, ni presentaciones, ni denuncias en esta organismo", y definió al fraude como toda práctica tendiente a modificar el resultado legítimo de la elección.*"<sup>52</sup>

Un año después de las elecciones del 2015, el Dr. Alberto Ricardo Dalla Vía, en la apertura del “Seminario de Evolución de los Procesos Electorales y Propuestas para su perfeccionamiento”, llevado a cabo por el Poder Judicial de la Nación Argentina, en

<sup>48</sup> STRUMINGE Brenda, Diario La Nación, (28/08/2015), “Fraude electoral: especialistas explican cómo se practica y cuánto influye en una elección.” <http://www.lanacion.com.ar/1822799-fraude-electoral-especialistas-explican-como-se-practica-y-cuan-to-influye-en-una-eleccion>.

<sup>49</sup> *Ibíd.*

<sup>50</sup> *Ibíd.*

<sup>51</sup> *Ibíd.*

<sup>52</sup> STRUMINGE Brenda, Diario La Nación, (28/08/2015), “Fraude electoral: especialistas explican cómo se practica y cuánto influye en una elección.” <http://www.lanacion.com.ar/1822799-fraude-electoral-especialistas-explican-como-se-practica-y-cuan-to-influye-en-una-eleccion>.

el año 2016, el Presidente de la Cámara Nacional Electoral, confirmó legitimidad en todas las elecciones, y así se expresaba:

*“Hasta ahora, con problemas o sin problemas, las elecciones en la Argentina han sido legítimas; todos nuestros Presidentes han sido legítimos y nuestras autoridades también, es decir, tenemos cosas que cambiar pero también tenemos valores y tradiciones que preservar y sabemos que son muy importantes estos valores y estas tradiciones.”*

No obstante la ex directora de la División de Asuntos Electorales de las Naciones Unidas, Carla Perelli, crítico el proceso electoral actual refiriéndose:<sup>53</sup>

*... en el año 2015 Argentina vivió un proceso que puede calificarse de verdadera maratón electoral, un estado de elección permanente en el que se realizaron actos comiciales en 30 domingos del año. Pocas autoridades electorales de la región habrían podido sobrevivir tamaño desafío sin desplomarse o al menos resquebrajarse, debido a las fricciones y tensiones de un complejo sistema que combina elecciones en todos los niveles, con una variedad de sistemas electorales y sistemas de emisión de voto, marcada disparidad de estándares en aspectos esenciales del proceso electoral...*

Hay que tener presente que para obtener mayores frutos, siempre se debe tener en claro, cuál es el punto inicial que se debe solucionar, debido a que ante la mínima equivocación de quienes están a cargo de la reformar del sistema electoral, las consecuencias recaerán en el pueblo.

Se debe relacionar los sentimientos de patria por supuesto categóricamente con los pensamientos de todas las consecuencias que puedan acarrear una reforma de tal magnitud. El sistema electoral no es solo una cuestión institucional, sino que es también un derecho y ese derecho es del pueblo.

#### **4.1 ¿Qué es el Fraude Electoral?\_**

Se concluye que es un “*delito contra la Constitución*”, difícil de englobar dentro de los tipos penales clásicos, y más parecido al “*mal desempeño*” el concepto que

<sup>53</sup> PERELLI, Carla, (2016), “Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento”, Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

permite destituir a ciertos funcionarios de la Constitución. Pero se sugiere que más que normas legales, habrá de recurrirse a las soluciones políticas para que realmente sean eficaces.<sup>54</sup>

También se puede definir al fraude electoral como el recurso a acciones clandestinas con la finalidad de alterar los resultados electorales. El sentido común indica que el carácter fraudulento de un acto, es cuando una persona lo lleva a cabo con el afán de ocultarlo de la mirada pública.<sup>55</sup>

No solo se trata de un acto que se oculta y que puede afectar los resultados de la elección, sino también, hay fraude cuando se viola la ley. De hecho, los partidos hacen lo indecible por actuar "en lo oscurito", antes o durante los comicios, aprovechándose de la maquinaria legal del proceso electoral para robarse una elección cuando no creen ser capaces de ganar limpiamente.<sup>56</sup>

Por eso es necesario destacar que la competencia política define el ritmo y el tipo de fraude electoral. Los intentos de robar las elecciones se incrementan y la competencia política moldea en parte a las instituciones, determinando así las estrategias de los partidos para manipular los votos.<sup>57</sup>

Leandro Querido<sup>58</sup>, politólogo especializado en observación electoral y director ejecutivo de Transparencia Electoral perteneciente a la ONG, metafóricamente dijo:

*“Se dice que los accidentes aéreos ocurren en dos momentos clave: el despegue y el aterrizaje. En las elecciones pasa algo similar. Las situaciones de fraude ocurren cuando se constituye la mesa y cuando se hace el cierre.”*

Quien a su vez menciona una serie de prácticas fraudulentas:<sup>59</sup>

- **“Clientelismo”**: las formas de realizar prácticas fraudulentas no ocurren necesariamente el día de la elección. De hecho, la mayor cantidad de "votos

<sup>54</sup> LYNCH, Horacio M., (2010), Ensayo, “*El Fraude Político Electoral en la Argentina 1910-2010*”, 2º Parte de Tipificación, Prevención, Represión, Sanción, Buenos Aires.

<sup>55</sup> LEHOUCQ Fabrice, (2017), “¿Qué es el fraude electoral? Su naturaleza, sus causas y consecuencias”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 69, N°1, México en/mar/2017, 01888-2503.

<sup>56</sup> *Ibíd.*

<sup>57</sup> *Ibíd.*

<sup>58</sup> STRUMINGE Brenda, *Diario La Nación*, (28/08/2015), “Fraude electoral: especialistas explican cómo se practica y cuánto influye en una elección.” <http://www.lanacion.com.ar/1822799-fraude-electoral-especialistas-explican-como-se-practica-y-cuan-to-influye-en-una-eleccion>.

<sup>59</sup> *Ibíd.*



fraudulentos" son el producto de prácticas clientelistas previas, advirtieron desde la Cámara Nacional Electoral.

- **"Embarazar la urna"**: antes del comicio, en general durante el armado de las cajas, fuera de la vista de los fiscales, se incluyen sobres con votos en las urnas oficiales.
- **"Voto cadena o calesita"**: una forma de controlar que los votantes sufraguen como se los indica el puntero; se les entregan con boletas en sobres ya firmados por las autoridades de mesa para que los introduzcan en las urnas.
- **¿Robo de boletas?**: su práctica es una de las más nombradas por quienes denuncian. "Empezó el robo de boletas; algunos entran flacos y salen gordos del cuarto oscuro", dijo un irónico Mauricio Macri, jefe del Pro y candidato presidencial, cuando promediaba la elección primaria de agosto.

Las investigaciones llevadas a cabo sobre el fraude electoral coinciden en sus resultados, en que el fraude puede adoptar una amplia gama de formas, desde las violaciones de procedimiento a la ley electoral (con o sin la intención de alterar los resultados) hasta el abierto uso de la violencia para intimidar a los votantes y observadores electorales en contra de los votantes.<sup>60</sup>

Hablar de fraude en elecciones es una señal de alarma y sinónimo de burla ante la posibilidad de los argentinos de determinar libremente su futuro según lo garantiza de la Constitución.

La manipulación del voto sustrae a los comicios de credibilidad evitando consolidaciones de todas las instituciones democráticas, por tal podemos definir en pocas palabras que el fraude engloba manipulación de la opinión pública y de las elecciones.

*" (...) El fraude electoral elevado a la categoría de institución sustitutiva de la conducta popular, por medio de la acción desembozada y violenta de la policía, era en la política criolla el pecado capital, el pecado imperdonable. Va contra la esencia del sistema y corrompe el organismo político. Pudo observarse que los conservadores, que empezaron haciendo fraude a los radicales, terminaron haciéndolo entre ellos mismos. Sin embargo hay que admitir, afirma Hardoy, que si no hubiera sido por el*

---

<sup>60</sup> LEHOUCQ Fabrice, (2017), "¿Qué es el fraude electoral? Su naturaleza, sus causas y consecuencias", Revista Mexicana de Sociología, Vol. 69, N°1, México en/mar/2017, 01888-2503.

*fraude electoral, la crisis económica mundial y la decadencia de Yrigoyen de su partido, en 1930 hubiera llevado al país a la anarquía y a la miseria, incluso tal vez a la guerra civil. La depresión fue vencida por el fraude electoral en la Argentina, pues antes que ningún país en la tierra, se aventó el peligro del fascismo y del comunismo... Estuvimos en camino de ser una de las potencias del mundo (...)*<sup>61</sup>

De todo lo expuesto sobre la existencia o no de fraude en las elecciones electorales en nuestra democracia, confirmamos que plantada su duda esta. De la investigación llevada a cabo no se hayo más que opiniones de políticos, periodistas y de osados en el tema que confirmen hechos que demuestren tanto su existencia como su inexistencia.

Lo cierto es que:

***“Cualquiera sea su forma,  
el fraude debilita la estabilidad política.”***

LEHOUCQ FABRICE<sup>62</sup>

#### **4.2. Pasos del Fraude en la Argentina.**

Dándole condimento al tema se comentará algunas elecciones que se denunciaba fraude electoral en Argentina.

Para hablar de fraude electoral en las elecciones en nuestra República hay que remontarse en el tiempo, más precisamente cuando comenzó su existencia. Como todos deben recordar por haberlo estudiado en algún momento, aquel famoso Cabildo Abierto del 22 de mayo 1810, paso previo a la Revolución del día 25 que cortó los lazos con el imperio español, de las 450 invitaciones a los principales vecinos sólo concurrieron 251, ya que los criollos realizaron la "picardía" de impedir la entrada a los adherentes a la continuidad del virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros, mediante la utilización de las

<sup>61</sup> HARDOY V. EMILIO J., (2009), *“UN PATRIOTA DEL SIGLO XX”*, 1º. ed., Buenos Aires, Fundación Dr. Emilio J. Hardoy, pág. 132(Ficha #2537)

<sup>62</sup> LEHOUCQ Fabrice, (2017), “¿Qué es el fraude electoral? Su naturaleza, sus causas y consecuencias”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 69, N°1, México en/mar/2017, 01888-2503.

milicias urbanas, como los Patricios, surgidas como consecuencia de las Invasiones Inglesas de 1806 y 1807.<sup>63</sup>

Las elecciones de 1952 marcan un recrudecimiento de las más graves jornadas de fraude político de la historia moderna del país, las de los '30. Había graves falencias en el sistema legal. Hubo irregularidades de todo tipo. No había libertad, y los factores de poder – sindicatos y militares - dominaban el espectro político.<sup>64</sup>

En la provincia de Santa Fe, en 1995, se detuvo el recuento de votos como consecuencia de las graves denuncias de fraude. Finalmente se pudo conocer el resultado 50 días después, que otorgó el triunfo a Jorge Obeid, justicialista, sobre el socialista Héctor Cavallero, integrante de otro sublema del PJ.<sup>65</sup>

El 2 de septiembre de 2007 en la Provincia de Córdoba también fue blanco de denuncia de fraude electoral y masivas movilizaciones en los días posteriores que generaron una profunda crisis política. En esas elecciones el candidato oficialista Juan Schiaretti derrotó por escaso margen al opositor Luis Juez, en un escrutinio con incertidumbres interminables. Y los reclamos de la oposición, se trasladaron a las calles durante un mes y medio, obligaron al nuevo gobernador a impulsar una reforma del vetusto sistema electoral cordobés.<sup>66</sup>

También hemos de volver a mencionar la protesta más multitudinaria de los últimos años ocurrida en la Provincia de Tucumán de 2015. Protesta denominada “EL Tucumanazo.” A meses de efectivizarse las elecciones generales, los hermanos tucumanos se concentraron frente a la casa de Gobierno de la provincia, reclamando irregularidades cometidas en las elecciones de las PASO, denunciando fraude electoral con la finalidad de asegurar la victoria del candidato oficialista, el ex - ministro de Salud Juan Manzur.

En Argentina, si bien hubo acusaciones de fraude, éstas nunca pusieron en duda la certeza del resultado, en gran parte por la acción, tutelar de la Cámara Nacional

<sup>63</sup> RODRÍGUEZ LEIRADO, Pablo, “Una Vieja Costumbre Argentina. Fraudes Electorales”, <http://www.almargen.com.ar/sitio/seccion/politica/fraude/index.html>

<sup>64</sup> LYNCH, Horacio M., “*El Fraude Político Electoral en la Argentina (1910 – 2010)*”, Nuevas Versiones - Evolución del Fraude Electoral en la Argentina.

<sup>65</sup> RODRÍGUEZ LEIRADO, Pablo, “Una Vieja Costumbre Argentina. Fraudes Electorales”, <http://www.almargen.com.ar/sitio/seccion/politica/fraude/index.html>

<sup>66</sup> CAÑAS Julián, ( 2/9/2017), Diario La Voz. <http://www.lavoz.com.ar/politica/10-anos-de-la-noche-cordobesa-que-obligo-la-reforma-politica>.

Electoral y la actitud de diálogo permanente entre los distintos componentes de la administración electoral y los actores del proceso.<sup>67</sup>

Debe profundizarse en estudios serios sobre el fraude electoral, debiendo comenzar por su concepto, sus formas, regulación para reprimir a quien lo cometa, debido a que la calidad electoral hace la democracia con calidad.

Me parece muy interesante cerrar esta breve reseña llevándola al análisis de la posible viabilidad de implementar el sistema electrónico en la Argentina y su unificación en todo sus tierras, y acá me detengo y comparto ampliamente lo ya expresado por la Diputada del Pro Buenos Aires, Lospennato, que la cuestión central no tiene que ver con la ley, sino con las conductas y las prácticas de los hombres.

Los vivos siempre se la han ingeniado y se la van a ingeniar para hacer de las suyas, cualquiera sea el sistema que se utilice. Por tal lo se debe trabajar duramente pero sobre la fiscalización del sistema. Por ende el voto electrónico no sería la excepción a esas conductas del hombre, no terminaría con los vivos, si desaparecerán cuando la dirigencia política asuma un compromiso real de transparencia y fiscalización de los procesos electorales.<sup>68</sup>

## **5. Conclusión.**

Poner en evidencia realidades de nuestra política, es sumamente importante para el análisis del pretendido trabajo. La finalidad por supuesto y esta demás decir que no es con la intención de infamar la actividad política sino todo lo contrario, es para afianzar nuestra democracia, contribuir a ella.

Como se ha puesto en manifiesto, con el correr de los años se ha ido avanzando en la senda de la historia electoral, cuyos avances fueron con la intención de llegar a una justa representación del pueblo. De manera tal que se han ideados diversos sistemas electorales, como así también se han ido: creando, modificando y derogando leyes y decretos sobre el sistema electoral argentino.

---

<sup>67</sup> PERELLI, Carla, (2016), "Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento", Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<sup>68</sup> FERREIRA Rubio Delia, Calíbar el Rastreador, (2017), ¿Reforma electoral o capricho electrónico?, Informe Estratégico sobre Argentina N°9, 17 de Agosto.  
<http://www.calibar.com.ar/numero-9-17-08-2016/argentina-reforma-electoral-o-capricho-electronico/>

Hoy nuevamente especialistas en el tema se han detenido a evaluar dar un paso más hacia el avance del sistema electoral. Algunos de los políticos actuales solicitan reformar el sistema, poniendo en tela de juicio la falta de transparencia que subsiste en el sistema vigente.

Me atrevo a decir que solo algunos son poseedores del claro pensamiento que la solución a la falta de transparencia se encuentra en modificar el sistema electoral vigente por el sistema electoral electrónico.

No obstante cruzando la vereda de enfrente hay quienes consideran que justamente la solución a la transparencia electoral no lo es el voto electrónico. Sobre estas líneas vuelco la interesante reflexión, por supuesto que concuerdo en su totalidad con ella:

*“en materia electoral, no hay soluciones mágicas ni balas de plata. Hay soluciones óptimas, es decir, aquellas que mejor se adaptan al problema a resolver, habida cuenta de la historia, la cultura política, el marco institucional y la idiosincrasia de una sociedad, de los tiempos de adopción de las mismas, de las prácticas políticas prevalentes así como de la relación costo-beneficio de las soluciones propuestas”.*<sup>69</sup>

Siendo el tema del día. La viabilidad del sistema electoral que ya se encuentra en la agenda política, y ya cementado en la sociedad. Nuestro país debate, discuten su posible implementación, es así que se afrentan quienes consideran al sistema electoral electrónico la puerta al fraude y los que aseguran que es la mejor arma contra él.

---

<sup>69</sup> PERELLI, Carla, (2016), “Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento”, Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## Capítulo II

### “Sistema Electoral Electrónico”

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Voto Electrónico: Concepto. 3. La Urna Electrónica. 4. ¿Cómo funciona el voto electrónico? 5. Ventajas y Desventajas del Sistema Electoral Electrónico. 6. Antecedentes en la Argentina. 7. Proyecto de Reformar Electoral “Sistema Electoral Electrónico”. 8. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. (Conicet). 9. Países que Observaron Dificultades. 10. Conclusión.

***“No hay reforma electoral perdurable sin una cultura que la arraigue y sin una moral que la defienda.”***

Lic. Manuel Carrillo Poblano <sup>70</sup>

## **1. Introducción.**

En varios países de distintos continentes del mundo, han incorporado tecnología en sus procesos electorales, pero solo pocos de los aventureros países continúan con su implementación.

---

<sup>70</sup> Carrillo Poblano. Manuel, (2016), “Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento”, Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hoy es tema central en la faz política de la Argentina, su instauración está en pleno debate. Aquí se estudiará su posible aplicación como sistema en toda nuestra tierras argentina, aportando análisis de la posible implementación de esta modalidad en nuestra democracia que nunca debe dejar de girar sobre base fundamentales declarados por la ley madre.

Como todo tema debemos empezar por el principio para alcanzar los objetivos deseados, en esta oportunidad hemos de preguntarnos qué es el voto electrónico, cuál es origen, sus antecedentes, ventajas y desventajas, para así arribar a una conclusión colmada de conocimientos para nada apresurada.

## **2. Voto Electrónico: Concepto**

En un sentido técnico y específico, podemos definir al voto electrónico como el acto de sufragio que aplica e incorpora las TIC de manera total o parcial, es decir, en el conjunto de las distintas facetas que componen el proceso electoral o en alguna o algunas de ellas. De esta manera, *la utilización de componentes de hardware, software y procedimientos que permiten automatizar los procesos de construcción y actualización del registro electoral, la emisión del voto, el escrutinio; así como de una red de comunicaciones para la transmisión y consolidación de los resultados electorales, marca la diferencia entre una votación electrónica y aquellas que se sirven de metodologías tradicionales.*<sup>71</sup>

También se lo puede definir como forma de expresión secreta de una preferencia ante una opción, basada en medios electrónicos que se diferencia del método tradicional, que permite automatizar todo el proceso electoral, que va desde: la comprobación de la identidad del elector, emisión del voto, conteo de votos y emisión de reportes de resultados.<sup>72</sup>

A su vez, cuando se habla de voto electrónico, también se hace referencia a la tecnología aplicada en las etapas que se desarrollan desde el día de los comicios hasta

---

<sup>71</sup>PRINCE Alejandro, JOLÍAS Lucas y LACABANNE Fernando, (2012), "6º Simposio Argentino De Informática En El Estado", Estudio compilado por el Grupo de Trabajo sobre Incorporación de Nuevas Tecnologías a los Procesos Electorales, del Ministerio del Interior, Voto Electrónico en Argentina .JAIIO - SIE 2012 - ISSN: 1851-2526, pág.74. <http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/InformePreliminar.pdf>

<sup>72</sup> <http://www.web.onpe.gob.pe/voto-electronico.html>



la transmisión de los resultados, como así también puede abarcar todas o solo una de sus etapas, es decir un sistema mixto, una parte manual y la otra electrónica.

### **3. La Urna Electrónica.**

El tipo de máquina utilizada para el procesamiento electrónico de los votos es una urna electrónica con escáner, que realiza la lectura de la boleta en el momento en el que es introducida en la urna.

Las urnas lectoras ES&S “Model 100”, fueron diseñadas para leer y procesar un determinado tipo de boleta, transmitir los resultados al cierre de la votación e imprimir las actas con los resultados totales.<sup>73</sup>

### **4. ¿Cómo funciona el Voto Electrónico?**

No se ha encontrado mejor respuesta a este interrogante que la publicada en el diario Noticias sección Tecnología,<sup>74</sup> por la periodista Andrea Gentil, el 31 de Agosto del 2016, en el que se refiere a los Sistema de Registro directo o sistemas DRE, caracterizándolos como los más extendidos en lo que al voto electrónico se refiere, por su sencillez, combinación de tecnologización y voto presencial.

Constan de un monitor táctil o cualquier dispositivo digital en el que, sin necesidad de papeleta, cada ciudadano puede marcar su voto en la pantalla. Suelen consistir en un esqueleto de PC equipado con una pantalla táctil e inserto dentro de una carcasa de protección para prevenir la entrada de mouses y teclados. Se conecta dentro de una red sostenida por un equipo que provee energía de manera ininterrumpida. Todo el equipo se coloca en una especie de box donde se realiza la votación, que debe garantizar privacidad para mantener el secreto del sufragio. Los votantes van al precinto donde son autenticados, normalmente reciben una tarjeta inteligente o smart card o un PIN (contraseña) que les permite acceder a la máquina.

<sup>73</sup> PEREZ CORTI, José, (2004), República Argentina Ministerio del Interior de la Nación Dirección Nacional Electoral Grupo de Trabajo Nuevas Tecnologías y Procesos Electorales, “Sistemas Electrónicos de Votación Fortalezas y Debilidades”. [www.joseperezcorti.com.ar/.../Voto.../2004\\_MinInt\\_DiNE\\_VotoElectronico\\_Fortaleza](http://www.joseperezcorti.com.ar/.../Voto.../2004_MinInt_DiNE_VotoElectronico_Fortaleza).

<sup>74</sup>Diario digital Noticias, (04/09/2016), Tecnología, “Pros y contras del voto electrónico”, <http://noticias.perfil.com/2016/08/31/pros-y-contras-del-voto-electronico/>

La información de los votos puede ser almacenada en el propio dispositivo o ser enviado de manera directa a un dispositivo mayor que gestione un número de votos mucho más elevado.

Los votos quedan grabados en el sistema y luego se carga dentro del sistema de administración electoral.

En sencillas palabras votar electrónicamente implica, emitir el voto a través de medios electrónicos tales como una computadora, una urna electrónica con teclado y/o pantalla. Involucra eliminar el paso que media entre la materialización de la voluntad del votante y el registro de esa voluntad mediante nuevos procedimientos tecnológicos.<sup>75</sup>

## **5. Ventajas y Desventajas del Sistema Electoral Electrónico.**

### **a) Ventajas:**

Poco se ha escuchado de cuáles son los beneficios del voto electrónico, algunos se han expresado que agiliza el conteo de los votos emitidos, otros con firmeza expresan que son más económicos simplemente debido a que nos se debe gastar en papel e imprenta.

### **b) Desventajas:**

Haciendo una investigación profunda acerca de estos sistemas, inexorablemente debemos abarcar este punto, en cual la Doctora en Filosofía y Ciencias de la Información y Computación de la Universidad de Pennsylvania, especialista en Seguridad Electrónica, Lenguajes de Programación y Multimedia Interactiva, considera que el voto electrónico no es conveniente por presentar importantes limitaciones, no solo tecnológica sino sociológica. Sobre la primera limitación las dificultades que se presentan son:<sup>76</sup>

**1) *acceso limitado a la red de redes***, sencillamente porque no. Esta forma de votación no provee un acceso igualitario a todos los ciudadanos. Discrimina a los sectores de la tercera edad y aquellas personas que jamás han tocada a una PC.

<sup>75</sup> GELLI, María A., LEIRAS, M., SEGOVIA, D., "Informe sobre la relevancia de la creación de un Componente de Administración y Justicia Electoral". Proyecto ARG/00/007 Apoyo al Programa de Reforma Política del PNUD, mayo 2001. Disponible en <http://www.undp.org.ar>

<sup>76</sup> MERCURI, Rebecca y otros;(2000), "Internet and Electronic Voting"; The Risks Digest, ACM Committee on Computers and Public Policy; Disponible en <http://catless.ncl.ac.uk/Risks/21.14.html>.

2) *la certificación del anonimato,*

3) *la libertad en la emisión del voto o posibilidad de coacción* a la orden del día está.

4) *la falta de transparencia del proceso electoral, una de sus razones serían no obtener la verdadera identidad del elector, permitiendo ser suplantada por la de otro elector.*

5) *inseguridad propia de este tipo de sistema de votación.* Sobre este punto un Informe realizado en apoyo al Programa de Reforma Política del PNUD, “el voto utilizando Internet no es recomendado -dado el actual nivel tecnológico-, por razones centradas en dos temas: seguridad y privacidad (secreto) del voto”<sup>77</sup>

Investigadores holandeses analizaron ventajas y desventajas de dos sistemas de e-voting, que se puede concretar a través de internet y el sistema de votación por Registro Electrónico Directo o DRE. En opinión de Manon de Vries y Wouter Bokslag, del Departamento de Tecnologías de Seguridad de la Información de la Universidad Técnica de Eindhoven, que en su paper científico analizan la implementación del voto digital en varios países, determinaron que el sistema ofrece **más dudas que certezas**.<sup>78</sup>

Vris, integrante del Departamento de Tecnología de Seguridad de la Información de la Universidad de Holanda, fue muy clara su opinión que expreso con precisión:

“Cuando se usa el evoting **es más sencillo lanzar un gran ataque, un fraude de grandes proporciones,** porque los mismos sistemas y el mismo software es usado a lo largo de todo un país”.<sup>79</sup>

No obstante el actual presidente Argentino entiende que el voto electrónico garantiza toda la oferta electoral, brinda eficacia para facilitar el ejercicio del voto, celeridad, y favorece a la confianza del elector, así lo expresa en el contenido en el proyecto presentado sobre la reforma electoral, 2016.

Irónicamente debo decir que he quedado sorprendida con la capacidad intelectual y profesionalismo que han trabajado del proyecto ley.

<sup>77</sup> Rial, J.; *Op. Cit.*

<sup>78</sup> Diario digital Noticias, (04/09/2016), Tecnología, “Pros y contras del voto electrónico”. <http://noticias.perfil.com/2016/08/31/pros-y-contras-del-voto-electronico>

<sup>79</sup> *Ibíd.*

## **6. Antecedentes en la Argentina.**

Desde el Ministerio del Interior, el “*Grupo de trabajo de dirección Nacional Electoral Nuevas Tecnologías y Procesos Electorales*”,<sup>80</sup> da a conocer qué en distintos puntos del país se puso en marcha procesos electrónicos:

La provincia de Tierra del Fuego dio su primer paso en el año 1994 cuando deciden digitalizar el padrón electoral federal, posteriormente continuó con actualización independiente, es así que padrón provincial fue actualizado y mantenido al día por la oficina de Maffei, el cual estuvo digitalmente recién en 1995.

En las elecciones de 1999 instalaron un sistema propio desarrollado por los profesionales del Centro de Informática del Poder Judicial de la provincia, que consistía en que cada centro de votación una PC en red, conectada al centro de cómputos, a través de este vínculo y mediante un programa especial, una vez terminado el escrutinio provisorio, antes de cerrar el acta, se volcaba los resultados en la máquina que realizaba una verificación de la coherencia inicial de las sumas. Si ésta era correcta, la misma computadora emitía un ticket que luego se mandaba centro de cómputos, junto a las actas y los votos, para el escrutinio definitivo. Entendieron que este sistema contribuyó muchísimo a evitar los problemas, la digitalización logró que el escrutinio provisorio mejorara en mucho su calidad y eficiencia.

A principio de marzo del año 2003, la Provincia de Buenos Aires comenzó a experimentar, el registro de voto en memoria propia del dispositivo de votación, mediante teclado numérico (urna brasilera). El licenciado Vicente Fasano, responsable de Informática de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, explicó que luego de un puñado de meses de desarrollo, se implementó una prueba piloto durante las elecciones realizadas en septiembre, experiencia se sólo incluyendo a electores extranjeros. Vale destacar que tampoco que se votaron cargos reales y los votos electrónicamente emitidos fueron debidamente contabilizados.

Mismo año expreso que Ushuaia también tuvo experiencia en el sistema de registro del voto en memoria propia del dispositivo de votación, mediante pantalla táctil y tarjeta chip. En la ciudad de Ushuaia, en las elecciones provinciales municipales del año 2003 se implementó el e-Vote, sistema provisto por Indra. En esas elecciones se

---

<sup>80</sup> *Ibíd.*

utilizaron unas 105 urnas electrónicas. Se utilizó el ticket que emite la urna, respetando el principio del secreto del voto.

Año 2004 Quequén, Mailín y Huanguelén, pasaron por la experiencia del sistema de registro del voto en dispositivo de almacenamiento removible mediante computadora común y teclado numérico.

La provincia de Mendoza llevó a cabo dos experiencias piloto de votación electrónica. El motivo principal de estos ensayos fue generar pruebas, establecer contactos con proveedores y provocar un efecto demostrativo “para acercar esta tecnología a la gente y que los electores le vayan tomando confianza a los sistemas e-Voto.”

Los legisladores Jorge Ocampos y Daniel Agostino impulsan el análisis en Comisiones, del proyecto que promueve la utilización del sistema de voto electrónico en Río Negro, iniciativa proveniente del Ministerio de Gobierno, y el desarrollo de las urnas a la empresa ALTEC S.E. Los parlamentarios argumentaron que la Provincia debe adaptarse a las nuevas tendencias nacionales de Boleta Única Electrónica, *“a fin de poder participar en el posible Mercado con un producto propio y que explore las posibilidades de financiamiento para el desarrollo definitivo y la eventual producción y prestación del servicio en forma masiva”*.<sup>81</sup>

En el año 2009 la provincia de Salta, tema a tratar en el capítulo siguiente, pero es sumamente traer y exponer la experiencia en primera persona de un ciudadano salteño que se ha expresado mediante de una red social tras leer la noticia de un diario sobre el tema que nos ocupa, bajo su denominación **“Argentino preocupado:**

*“Aquí en Salta tenemos experiencia con varias elecciones con el voto electrónico y aún muchísimos salteños tenemos dudas. Aquí, hay muchas personas influenciables y muchas otras que no conocen lo que es una máquina de votación ni por una foto siquiera, por lo tanto, el resultado es esperable: URTUBEY GOBERNADOR, me imagino que si se implementa a nivel nacional será algo similar. Mis dudas superan el 80 % y no creo equivocarme que si se implemente será un fraude monumental.”*<sup>82</sup>

<sup>81</sup>Diario ADN, (23/6/2017), “Insisten con el voto electrónico en Río Negro.” <https://www.adnrionegro.com.ar/2017/06/insisten-con-el-voto-electronico-en-rio-negro/>

<sup>82</sup> Ibídem.

## **7. Proyecto de Reformar Electoral “Sistema Electoral Electrónico”.**

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, el 28 de Junio del 2016, presentó ante el honorable Congreso de la Nación un proyecto ley que consiste nada más ni nada menos en reformar el sistema electoral tradicional Argentino, en un sistema más tecnológico como es el sistema electoral electrónico.

Bajo los argumentos, que es con el fin de adecuarlo a las exigencias de la democracia y ampliar modificaciones legislativas orientadas a mejorar la integridad, la transparencia y equidad electoral.

Uno de los pasos agigantado que propone efectuar es pasar de las boletas múltiples paritarias a una boleta electrónica, debido a dos problemas fundamentales entiende el mandatario que son: la sustracción de boletas, y la vulnerabilidad que genera identificar la boleta.<sup>83</sup>

Acá me detengo:

...estas situaciones remarcadas por el Presidente requieren ser tratadas claro está, pero todo un sistema plantado en nuestra cultura por años, requiere ser cambiado en tu totalidad para solucionar estas falencias, que se las atribuyó ampliamente aquellos vivos que solo vulneran el sistema para llegar al objetivo deseado.

Presenta como antecedentes a su oferta electoral que los Estados Unidos y Australia utilizan este sistema, pero ocultando sus realidades. No ha mencionado ni aun en sus discursos que más de diez países del mundo, implementaron el sistema pero fracasaron con él.

Cabe preguntarse, a qué transparencia se refiere, si desde el mismo Poder Ejecutivo se presentó un proyecto ocultando datos ciertos y de gran magnitud a todos los ciudadanos para obtener su deseada reforma.

Nuevamente ha quedado al desnudo sus planteos de seguridad, cuando técnicos en seguridad informática lograron leer el contenido de la Boleta Única Electrónica que se utilizaría en nuestro país con un sistema de radio de onda corta, en el marco de la conferencia sobre seguridad informática EkoParty.<sup>84</sup>

<sup>83</sup> Proyecto Ley N° 70, (26/672016), “Reforma del Sistema Electoral Argentino”.

<sup>84</sup> Nuestras Voces, (28/10/2016)“ Voto Electrónico hackeado”, <http://www.nuestrasvoces.com.ar/entendiendo-las-noticias/voto-electronico-hackeado/>

Los técnicos informáticos Javier Smaldone e Iván Ariel Barrera Oro desmintieron el argumento del Gobierno de que no se puede leer el contenido de la Boleta Única Electrónica (BUE), demostraron que con una radio de onda corta, de venta libre en cualquier negocio de informática, puede comprobarse en tiempo real la emisión del voto electrónico. Esta prueba funciona incluso alejando la radio de onda corta a más de un metro de la Boleta Única electrónica.<sup>85</sup>

La reforma planteada por el gobierno de Mauricio Macri, a poco de asumir en 2015, sólo registró un avance en la Cámara de Diputados, donde fue aprobada. Las diferencias políticas en torno de puntos claves del proyecto oficial hicieron que su tratamiento se frenara en el Senado.<sup>86</sup>

Las cuestiones que no se llegaron a acuerdo fueron versaron sobre estos puntos:

- 1) la fórmula para transparentar el financiamiento de los partidos políticos,
- 2) la instrumentación o no de la boleta única electrónica (BUE) en el orden nacional,
- 3) definir si la organización de los comicios debe seguir a cargo del Poder Ejecutivo o pasar al ámbito judicial.

Esta más que claro que se abrió la puerta a largos debates sobre su implementación, también fue el tema central de extensos seminarios, y hasta a ganado espacios en los medios de comunicación, lo cierto es que ganan la no implementación de sistema de boleta única electrónica como lo desea el gobierno de turno. Hay quienes brindaron como posible solución copiar el sistema utilizado por la Provincia de Santa Fe y Córdoba, que es la Boleta Única en papel, que si ha resultado favorable su implementación, por supuesto en la vereda de enfrente apoya utilizar el sistema electoral de Salta y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El punto siguiente sí trata sobre los desafortunados fracasos de los países que implementaron el sistema de voto electrónico.

---

<sup>85</sup> *Ibídem*.

<sup>86</sup>Diario La Nación, (1/12/2017), "Transparencia electoral: un camino transitado a medias", <http://www.lanacion.com.ar/2087319-transparencia-electoral-un-camino-transitado-a-medias>

## **8. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. (Conicet)**<sup>87</sup>

A pedido del Poder Ejecutivo de la Nación, el “Conicet” realizó un estudio pormenorizado del voto electrónico, en el que desnuda las falencias del sistema recomendó no avanzar en el corto ni a mediano plazo con la implementación de un sistema electrónico para la etapa de emisión de voto.<sup>88</sup> Es decir que aconsejo, no apelar a su utilización.

El informe toma distintos ángulos, incluso antecedentes del uso en otros países del mundo, concluyendo finalmente que el “el desarrollo de un sistema de voto electrónico es complejo no solo por sus desafíos técnicos, sino también por su importancia para el Estado y para la sociedad en general” pues “involucra la consideración de aspectos de software, hardware y procesos operativos”.

El sistema deseado para implementar en la Argentina, no asegura aspectos claves para cualquier elección, como el Secreto de voto, debido a que “es insospechada y contra-intuitivamente difícil preservar un secreto guardado en un sistema de cómputo”. Y la Universalidad, en permitir que todos los ciudadanos habilitados puedan ejercer el voto, incluso personas con requerimientos de accesibilidad, no videntes.

Según los técnicos del Conicet, “el problema de la votación en un contexto de Escrutinio Provisorio (EP) se puede conceptualizar en términos de cinco fases secuenciales, las que resultan relevantes en el análisis, ya que cada una de ellas representa una “unidad” del proceso susceptible de ser automatizada. Las fases están derivadas del Código Electoral Nacional (Decreto N° 2.135, 1.983) y son Emisión del Voto, Escrutinio de la Mesa, Generación de Documentos, Comunicación de Resultados y Procesamiento de Resultados y Publicación”.

En ese marco, “el hardware y software que implementa cualquiera de las fases en las que se ha dividido el proceso de votación pertenecen a la categoría de sistemas de misión crítica, debido principalmente a los atributos de calidad en juego y a la reducida ventana de operación donde el sistema debe funcionar “casi sin fallas”.

Se considera misión crítica cuando “si uno o más de sus elementos constitutivos (por ej., componentes de software, componentes de hardware, personal, procesos) son

<sup>87</sup> CONICET, (2017), “Análisis de factibilidad en la implementación de tecnología en diferentes aspectos y etapas del Proceso electoral”, Buenos Aires.

<sup>88</sup> Diario Nuestras Voces, (18/11/2017) “Conicet recomendó no usar el voto electrónico” <http://www.nuestrasvoces.com.ar/investigaciones/conicet-recomendo-no-usar-voto-electronico/>



esenciales para la continuidad del negocio de una organización, y una falla o interrupción en alguno de estos elementos puede impactar seriamente en los objetivos del sistema”.

También el respectivo informe realizado los científicos, mencionan que “todo el desarrollo debe ser abierto y de carácter público. El código fuente del sistema debe estar disponible al público en general, y toda la documentación generada durante el desarrollo también debe ser pública.

Así mismo crítico fuertemente su posible implementación informando que el sistema requiere profesionalismo, documentar y trabajar en diseños, arquitectura y especificaciones del software y el hardware, planes de verificación de ambos, minutas de las reuniones del equipo de desarrollo, pruebas efectuadas sobre el hardware y el software y sus resultados, contratos con proveedores y fabricantes de componentes críticos, entre otros artefactos”.

En síntesis la evaluación técnica del sistema de voto electrónico llevada a cabo por el Conicet hallaron problemas significativos principalmente en dos fases:

1º Fase: Conteo, en donde se señala que “existen riesgos moderados de alterar el resultado de la elección, sin que esto pueda ser detectado y/o corregido” y

2º Fase: Emisión del Voto, en la que se afirma que “existe un alto riesgo de comprometer los principios fundamentales del voto y de alterar de forma indetectable el resultado de la elección”.

En síntesis la incorporación de tecnología de software y hardware en un proceso electoral introduce **complejidades** y **conflictos** que no son de fácil evaluación.

## **9. Países que Observaron Dificultades.**

Siendo pieza imprescindible para el análisis sobre la posible reforma electoral en el voto electrónico en la Argentina, no hay que quedarse solamente con las voces de los críticos del sistema, sino que se debe observar, tomar y aprender de las experiencias de los países que ya lo han implementado y han fracasado:

- ✓ Venezuela, en el año 2003, en las elecciones presidenciales se denunciaron irregularidades en el proceso de votación electrónica y se reavivó el debate sobre

la transparencia del sistema. La autoridad electoral autorizó la auditoria del 100% de las máquinas de votación.<sup>89</sup>

- ✓ EEUU, en las elecciones presidenciales de 2000, en el estado de Florida se registraron incidencias con el sistema de votación de tarjetas perforadas en el recuento de votos. En las elecciones presidenciales de 2016 hubo denuncias de fallos y problemas en varios estados con las máquinas de voto electrónico. En Tennessee, en el condado de Wilson, todas las máquinas dejaron de funcionar y la votación se reanudó más tarde manualmente.

También se denunciaron varios problemas con los scanners en los condados de Cleveland, Gates, Cumberland, Wake, Craven y Forsyth.<sup>56</sup> En total hubo fallos en 8 estados. Además, en diversos medios de comunicación se mencionó que se pudo dar un posible “hackeo” ruso en los sistemas de votación electrónica. En el año 2008, en las elecciones primarias demócratas se permitió a los residentes en el extranjero emitir el voto a través de Internet. También, en las elecciones generales, el condado de Okaloosa en Florida realizó una prueba piloto vinculante en la que los militares desplazados votaron por Internet. En tanto en el año 2012, en las elecciones presidenciales se produjeron largas colas y algunos problemas técnicos en diferentes Estados.<sup>90</sup>

- ✓ El primer país del mundo en usar voto electrónico fue Holanda, en 1995, y desde el año 2008 lo fue abandonando de manera progresiva por temor al hackeo” hasta eliminarlo por completo ante el temor de sufrir una injerencia rusa.<sup>91</sup>
- ✓ Alemania, en 2009 la Corte Constitucional de Alemania falló en contra del voto electrónico y determinó que para mantener la universalidad el sistema debe ser tal que cualquier persona lo pueda entender, sin conocimientos técnicos especiales”, afirmó la constitucionalista Delia Ferreira Rubio.<sup>92</sup>

<sup>89</sup> Diario digital Noticias, (04/09/2016), Tecnología, “Pros y contras del voto electrónico”, Comentarios de “Pros y contras del voto electrónico,” Argentino preocupado. <http://noticias.perfil.com/2016/08/31/pros-y-contras-del-voto-electronico/>

<sup>90</sup> Diario digital Noticias, (04/09/2016), Tecnología, “Pros y contras del voto electrónico”, Comentarios de “Pros y contras del voto electrónico,” Argentino preocupado. <http://noticias.perfil.com/2016/08/31/pros-y-contras-del-voto-electronico/>

<sup>91</sup> *Ibíd.*

<sup>92</sup> *Ibíd.*

- ✓ Filipina,<sup>93</sup> en el año 2010 en las elecciones legislativas se reconocieron irregularidades por parte de la Comisión Electoral de Filipinas y se creó una Comisión para investigar las denuncias.
- ✓ India, en el año 2010, un grupo de técnicos internacionales manifestaron a la Comisión Electoral de la India que las máquinas de votación no proporcionaban la "seguridad, la verificabilidad y la transparencia adecuada de la confianza en los resultados de las elecciones" e instaron a la Comisión Electoral a explorar otras formas de votación.<sup>94</sup>
- ✓ Bélgica era uno de los países que había implementado el sistema del voto electrónico totalmente automatizado y verificable, pero este fallo en el año 2014, en las elecciones al Parlamento Europeo, Regional y Federal. El fallo informático obligó a anular 2.200 votos en esas elecciones.<sup>95</sup>
- ✓ Holanda lo abandonó el sistema electoral electrónico en el 2014.<sup>96</sup>
- ✓ Israel desistió de aplicar la boleta electrónica porque no había garantías de que fuera inviolable", agregó, y concluyó que la BUE sólo soluciona uno solo de los problemas del sistema actual, que es el robo de boletas, también remediable con la boleta única de papel.<sup>97</sup>
- ✓ Estonia, en el mes de noviembre del 2017 investigadores checos descubrieron problemas de vulnerabilidad, que afectaron a más de 750.000 certificados digitales.<sup>98</sup>

---

<sup>93</sup> Ibídem.

<sup>94</sup> Ibídem.

<sup>95</sup> Diario digital Noticias, (04/09/2016), Tecnología, "Pros y contras del voto electrónico", Comentarios de "Pros y contras del voto electrónico," Argentino preocupado. <http://noticias.perfil.com/2016/08/31/pros-y-contras-del-voto-electronico/>

<sup>96</sup> Ibídem.

<sup>97</sup> SUED Gabriel, (2016), Diario La Nación, Debate en Diputados por el voto electrónico. <http://www.lanacion.com.ar/1923586-debate-en-diputados-por-el-voto-electronico>.

<sup>98</sup> Dirección de Régimen Jurídico, (22/12/2017), Servicios y Procesos Electorales, Información Legal, Eusko Jauraritza - Gobierno Vasco, Departamento de Seguridad. [http://www.euskadi.eus/botoelek/otros\\_paises/ve\\_mundo\\_impl\\_c.htm](http://www.euskadi.eus/botoelek/otros_paises/ve_mundo_impl_c.htm).

No obstante los departamentos informáticos de las universidades de Buenos Aires, Córdoba, Río Cuarto, Rosario y Comahue fueron recomendados a no usar voto electrónico y advirtieron que *“hay que tomar conciencia de que son sistemas falibles, que el mundo no avanza en esa dirección, y que debemos mirar a Francia y a Alemania”*.<sup>99</sup>

No se ha observado tendencias únicas en el voto electrónico, ni aun en los países con mucha práctica.

Se ha puesto en conocimiento los países que han intentado implementar sistema electoral electrónico y han fracasado. En su gran mayoría comenzaron con fuerza y terminaron prohibiéndolo como en el caso de Alemania por ser inconstitucional, y solo dos o tres países no pueden dejar de pensar en sus elecciones sin la utilización de este sistema como Brasil y la India.

## **10. Conclusión.**

La vertiginosa evolución de la tecnología informática y de telecomunicaciones parecer que a atrapado a varios personajes políticos entre ellos a nuestro presidente, quien por capricho desea transpórtala a lo más apreciado que todos los argentinos tenemos que es nuestra democracia.

Se ha puesto a la luz la corta vida del voto electrónico, que ha conquistado algunos países, los cuales en su mayoría fueron desertaron su uso, debido a los quebrantos que generó en los sistemas electorales. Como ya se ha mencionado Estados Unidos a partir de las últimas elecciones presidenciales divisó vulnerabilidades y sospechas en su uso, como ocurrió en Irlanda.

En tanto Holanda tomo la urgente necesidad de suspender las pruebas de *e-voting* debido a las grandes falencias que se observaban.

Otro de los países que lo implemento pero luego lo abandono fue Alemania al ser declarado por la corte inconstitucional.

Claramente es un sistema que hasta ahora a demostrados no ser propicio para ser utilizarlo. Estoy convencida que ni aun trabajando arduamente en su planificación, ni en su desarrollo brindará seguridad, ni transparencia, ni muchos menos minimizar costos.

---

<sup>99</sup> Proponen adoptar Boleta Única de Papel como la que utilizan Santa Fe y Córdoba, 03 noviembre 2017 <https://www.elpatagonico.com/proponen-adoptar-boleta-unica-papel-como-la-que-utilizan-santa-fe-y-cordoba-n3047727>

Un gobierno que reclame la implementación de la boleta única electrónica, no ama la democracia, ni a su país, porque su ego no lo deja ver más allá de sus ambiciones. No podemos permitir que se vulnere nuestra democracia que tanto nos costos.

No hay más que decir que hay mirar, detenerse, observar a los países que fueron víctimas de una emboscada de políticos que ofrecieron como vulgarmente se dice gato por liebre y no permitir que suceda lo mismo.

Debido a que las elecciones constituyen una institución fundamental del sistema democrático, a través de la cual el pueblo expresa su voluntad soberana eligiendo a sus representantes, y para que ellas puedan cumplir con su objetivo, es imprescindible el compromiso de los múltiples protagonistas del proceso electoral. Entre ellos, la pieza fundamental para el correcto particularmente importante el desempeño del hombre.

Continuando con el análisis de la posible implementación y unificación del sistema electoral electrónico en la Argentina, a continuación se analizarán los sistemas electorales de las Provincias de Santa Fe, Córdoba y Salta.

## Capítulo III

### “Sistema Electoral en Santa Fe”

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Sistema de Boleta en la Provincia de Santa Fe. 2.1. Cómo es la Boleta Única. 2.1.1. Ventajas del Sistema de Boleta Única. 2.1.2. Boletas para electores no videntes. 2.2. Urna Única. 2.3. Cuarto Oscuro. 2.4. ¿Cómo se Vota con la Boleta Única? 3. Conclusión.

## **1. Introducción.**

Debido al Sistema Federal adoptado por la Constitución Nacional Argentina las provincias y la Ciudad autónoma de Buenos Aires, tienen la facultad de organizar sus propios sistemas de elección de autoridades. Al ser autónomas, dictan sus propia Constitución, organizan su administración, y eligen sus autoridades sin intervención alguna del gobierno Federal.

También hay provincias que reconocen autonomía a sus municipios, por tal coexisten diversos sistemas electorales para elegir autoridades municipales ya que se otorga a algunos municipios la posibilidad de fijar sus propias reglas de juego electoral para las autoridades municipales, que pueden o no ser similares a las que aplica la respectiva provincia.

En el año 2005 dentro de sus facultades la Provincia de Santa Fe inauguró un nuevo sistema de elección de candidatos, *el sistema de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, mediante Ley N° 12.367/2004 y de “un solo voto por ciudadano”, que suplantó a la “Ley de lemas.”*

En el año 2011 para las elecciones primarias y generales, se implementó por primera vez el **sistema de Boleta Única** por categoría que vino a reemplazar a las tradicionales boletas partidarias.

Este cambio resultó ser sencillo pero a la vez profundo.<sup>100</sup> El Poder ejecutivo entendió que era muy importante la implementación de la Boleta Única, que con ella se acabarían los robos y los ocultamientos de las boletas de los adversarios políticos.

Con la implementación del sistema de Boleta Única el Poder Ejecutivo de la Provincia buscaba transparencia y equidad en el proceso electoral, y ampliar la autonomía en la decisión de cada elector.<sup>101</sup>

El sistema adoptado por nuestra Provincia de Santa Fe, fue elogiado por las especialistas internacional y presidente de la organización no gubernamental (ONG) Transparencia Internacional Delia Ferreyra Rubio, “*se trata del sistema más avanzado en este momento, la boleta única de papel, y el sistema que usan la mayoría de los países del mundo, en el que el ciudadano marca una cruz.*”<sup>102</sup>

## **2. Sistema de Boleta en la Provincia de Santa Fe.**

El sistema de Boleta Única se introdujo por primera vez en Australia en 1856 y fue pronto adoptado por numerosos países. En la actualidad es utilizado por la gran mayoría de los países democráticos del mundo, incluyendo a casi todos los países latinoamericanos (las únicas excepciones son Venezuela y Brasil -que utilizan el sistema de voto electrónico-, y Uruguay y Argentina -que conservan el de boletas tradicionales).<sup>103</sup>

El Poder Ejecutivo de la Provincia dentro de sus atribuciones otorgadas por la ley madre Provincial, reglamentó el 7 de Febrero del 2011, mediante el Decreto N° 0086, la Ley N° 13.156, llamada “*Sistema de Boleta Única y Unificación del Padrón Lectoral.*” Ley que modificó el sistema de emisión de sufragio, como así también la confección del Registro de Electores, para elegir a sus Gobernadores y Vicegobernadores de la Provincia, Diputados, Senadores e Intendentes Municipales, Concejales y miembros de comisiones comunales y controladores.

<sup>100</sup> Manual Electoral Santa Fe, (2011), Gobierno de Santa Fe, Secretaria Electoral. [https://tribunalelectoral.santafe.gov.ar/antiores/.../manual\\_elecciones\\_2011.p](https://tribunalelectoral.santafe.gov.ar/antiores/.../manual_elecciones_2011.p)

<sup>101</sup> *Ibíd.*

<sup>102</sup> FERREYRA RUBIO, Delia, (26/10/2017), “Elogian el Sistema Electoral de la Provincia de Santa Fe”, Diario Info Sastre. <http://www.infosastre.com.ar/noticias/politica/19833-elogian-el-sistema-electoral-de-la-provincia-de-santa-fe.html>

<sup>103</sup> Manual Electoral Santa Fe, (2011), Gobierno de Santa Fe, Secretaria Electoral. [https://tribunalelectoral.santafe.gov.ar/antiores/.../manual\\_elecciones\\_2011.p](https://tribunalelectoral.santafe.gov.ar/antiores/.../manual_elecciones_2011.p)



Con el afán de obtener mayor calidad institucional en los procesos democráticos se reemplazó el sistema de Boletas múltiples como instrumento de emisión de sufragio del cuerpo electoral por la de Boleta Única por categoría, y eliminó la utilización de sobre.

Es decir que el nuevo sistema dejó de lado las grandes cantidades de boletas en el cuarto oscuro por una única boleta por cada categoría de cargos a elegir. Ahora la boleta es entregada al votante por el propio Presidente de Mesa, para que el votante marque con un bolígrafo su opción elegida.

No solo eliminó las listas sábanas en las que un candidato conocido para un cargo arrastra a otros candidatos desconocidos para otros cargos, sino que también se terminó con los trucos de las listas espejos y las colectoras, con candidatos repetidos.<sup>104</sup>

En cuanto a la unificación del padrón electoral por primera vez y en el mismo año que se puso en práctica la Boleta Única, el padrón electoral provincial unificaba a hombres y mujeres, suprimiendo de esta manera las mesas femeninas y masculinas.

### **2.1. Cómo es la Boleta Única.**<sup>105</sup>

El nombre de este sistema se debe al hecho de que todas las opciones electorales son presentadas a los electores en una única boleta.

La boleta única de papel contiene: *“el logo partidario, el nombre de todos los candidatos titulares junto a sus respectivas fotos.”* En cambio en los casos de los candidatos suplentes solo figuraran sus nombres.

Para la elección de diputados provinciales, concejales y miembros de comisiones comunales y controladores de cuenta titulares y suplentes, la boleta única contendrá *“nómina de los primeros tres candidatos, (el primero con foto)”*.

Ayudando a facilitar el uso correcto, se normó que las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes se exhibirán con un facsímil o afiche colocados dentro del box o cabina de votación y con anterioridad en lugares públicos. Y en cuanto

<sup>104</sup> FERREYRA RUBIO, Delia, (26/10/2017), “Elogian el Sistema Electoral de la Provincia de Santa Fe”, Diario Info Sastre. <http://www.infosastre.com.ar/noticias/politica/19833-elogian-el-sistema-electoral-de-la-provincia-de-santa-fe.html>

<sup>105</sup> Página del Gobierno de Santa Fe, “Se estrena la Boleta Única. “ <https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/content/.../instructivoBoleta.pdf>

a cada opción electoral le corresponde un casillero, donde el elector debe efectuar una marca. Si marca dos veces, el voto será nulo.

Otra de sus características de mayor impacto que colabora en la calidad del proceso electoral es que es el Estado es quien asume la responsabilidad del diseño, impresión y distribución de las boletas.

Además, el sistema de la Boleta Única implica que las boletas están disponibles exclusivamente en los lugares de votación, y no pueden ser legalmente extraídas de allí. De este modo, se asegura a los votantes y a los candidatos que todas las opciones electorales estarán presentes a la hora de votar.

### **2.1.1. Ventajas del Sistema de Boleta Única.**<sup>106</sup>

Sus principales y abarcadas ventajas de este sistema, es que estas boletas de colores diferentes por sus ofertas electorales por las categorías exhibidas en la misma papeleta, alcanzan la *transparencia*, seguida de la *equidad* en la competencia electora, a la amplia *autonomía* en las decisiones de cada elector, a mejorar la *calidad* institucional, y por supuesto que con ella a nuestra democracia.

Al garantizar una oferta electoral completa, garantiza así el derecho a elegir y a ser elegido, así lo expreso la Cámara Nacional Electoral en un comunicado: “... un sistema de boleta única por categoría, en el que se encuentre a cargo del órgano electoral su confección y suministro”, asegura “al elector la totalidad de la oferta electoral.”

Con este sistema, se acaba la práctica de robar u ocultar boletas en el cuarto oscuro, ya que será el Presidente de Mesa el encargado de entregar una boleta a cada elector. Nadie tendrá acceso a las boletas si no es a través de la entrega que, al momento de votar, hace la autoridad de mesa.

Además, quien robara boletas estaría necesariamente eliminando todas las opciones al mismo tiempo, por lo que ninguno de los competidores se vería beneficiado. De esta forma se garantiza al votante que encontrará todas las opciones de candidatos, y se garantiza a todos los candidatos que sus candidaturas estarán disponibles para los

---

<sup>106</sup>Manual Electoral Santa Fe, (2011), Gobierno de Santa Fe, Secretaria Electoral. [https://tribunalelectoral.santafe.gov.ar/antiores/.../manual\\_elecciones\\_2011.p](https://tribunalelectoral.santafe.gov.ar/antiores/.../manual_elecciones_2011.p)

votantes. Es así que Superti precisó que “la boleta única logra igualdad, porque se presentan todos los candidatos de una misma manera”.<sup>107</sup>

Todo esto hace mucho más fácil la fiscalización durante la jornada electoral, porque los partidos no tendrán que estar dedicados a controlar que no les roben u oculten sus boletas, tal como ha venido ocurriendo hasta ahora. En otras palabras, la Boleta Única asegura el derecho a elegir de los votantes y a ser elegido de los candidatos.

No obstante el diputado nacional Agustín Rossi, titular de la bancada kirchnerista en el Congreso y ex candidato a gobernador de Santa Fe por el Frente para la Victoria, cuestionó el sistema adoptado en Santa Fe, manifestándose en aquel entonces:

“Los que impulsan la implementación de la boleta única pretenden facilitar lo que la ley vigente prohíbe, a que algunos candidatos presidenciales se bajen dejando en pie sus listas de diputados y senadores. Esto demuestra que la oposición no pretende ningún salto de calidad institucional con la boleta única. Sólo busca generar un escenario favorable para las elecciones de octubre (2011) ante el pésimo resultado de las primarias.”<sup>108</sup>

### **2.1.2. Boletas para electores no videntes.**

Para facilitar el voto de los electores no videntes, habrá plantillas de cada Boleta Única en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción que se desee. Estas plantillas deberán estar disponibles en las mesas de votación. Cuando el votante no vidente haya finalizado de elegir y doblado las boletas, a su pedido, la autoridad de la mesa lo ayudará a introducir sus votos en la urna.<sup>109</sup>

---

<sup>107</sup> El Litoral, (27/9/2011), “Santa Fé Presento las ventajas del sistema de boleta única”.  
<http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2011/08/27/politica/POLI-08.html>

<sup>108</sup> El Litoral, (27/9/2011), “Santa Fé Presento las ventajas del sistema de boleta única”.  
<http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2011/08/27/politica/POLI-08.html>

<sup>109</sup> Manual Electoral Santa Fe, (7/5/ 2011), Gobierno de Santa Fe, Secretaría Electoral  
[https://tribunalelectoral.santafe.gov.ar/antecedentes/.../manual\\_elecciones\\_2011.pdf](https://tribunalelectoral.santafe.gov.ar/antecedentes/.../manual_elecciones_2011.pdf)

## **2.2. Urna Única.**<sup>110</sup>

Las urnas de boletas de distintos colores, se encontraran ordenadas, debido a que cuentan con diversas aberturas, que permiten desembocar en compartimentos internos y divididos e identificados correspondientes por categorías de cargos a elegir.

La modalidad de urna de múltiples bocas, permite a las autoridades de la mesa mayor control como lo expresa la norma en su artículo 8,<sup>111</sup> que dispone que se deben verificar “cada una de las Boletas entregadas, debidamente plegadas en la forma que expresa la reglamentación, y deberán ser introducida en la urna de la mesa que corresponda...”

## **2.3. Cuarto Oscuro.**

Al hablar de cuarto oscuro, nos estamos referirnos a una habitación con una sola puerta de acceso, y si existieran otras puertas y ventanas estas deben estar cerradas y lacradas.

En la Provincia de Santa Fe, como ha lo hemos expresado el modelo implementado por el Poder Ejecutivo es la “Boleta Única en papel”, para este sistema se requiere por cada mesa la existencia de numerosos cuartos oscuros, los cuales deben contar con suficiente espacio que permitan garantizar la privacidad de los electores, que hace al “Voto Secreto.”<sup>112</sup>

Esta exigencia impuesta por el sistema en cuestión, a demás de cumplir con su finalidad, es poseedora de otra nota característica que consiste en permite votar a más de un elector en un mismo momento, siempre que estos correspondan una misma mesa.

<sup>110</sup> Página del Gobierno de Santa Fe, “Se estrena la Boleta Única. “

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/content/.../instructivoBoleta.pdf>

<sup>111</sup> la Ley 13.156, Sistema de Boleta Única y Unificación del Padrón Electoral, Título I - Sistema de Boleta Única, Artículo 8: ... “Las autoridades de la mesa controlarán que el elector introduzca cada boleta en la abertura pertinente...En caso de error al introducir la boleta, al procederse a la apertura de la urna para el escrutinio, la autoridad de mesa, previo a todo, ubicará la o las boletas mal introducidas y sin abrirlas las colocará en el compartimento correspondiente arbitrando los medios para que no se puedan identificar cuando se las abra para escrutarla.”

<sup>112</sup> Página del Gobierno de Santa Fe, “Se estrena la Boleta Única. “

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/content/.../instructivoBoleta.pdf>

## 2.4. ¿Cómo se Vota con la Boleta Única?<sup>113</sup>

Llegado el día de las elecciones el elector en cumplimiento con su deber cívico político, debe concurrir con su documento de identidad único, al establecimiento que debe emitir su voto.

El presidente de mesa le dará una boleta única por cada categoría electoral y un bolígrafo, luego el elector ingresa a un box individual con todas las boletas, donde deberá marcar *con el bolígrafo entregado, una sola opción, por cada boleta.*

Luego de marcar una opción por categoría -incluso el voto en blanco debe ser marcado en un casillero-, el elector pliega cada boleta, vuelve a la mesa y las coloca en la urna, que tendrá cinco bocas (una por cada categoría). Cada ranura de la urna estará identificada con el color de la boleta y la denominación de la categoría, pues cada compartimento es individual y está dividido del resto.

Otras de las notas interesantes de esta reforma es que cuando el votante se equivoca al realizar la elección, debe comunicarlo a las autoridades de mesa. Todas las boletas entregadas se anulan y se reemplazan por un nuevo juego, dejándose constancia del inconveniente. De manera tal que si el votante se equivoca al introducir la boleta, cuando finaliza el comicio y se abre la urna, la boleta es colocada para el escrutinio en el compartimento correspondiente sin desdoblarla.

## 3. Conclusión.

La Provincia de Santa Fe desde el año 2011, dentro de las facultades como entidad autónoma adoptó el Sistema de Boleta Única en papel y la unificación de los padrones electorales.

Hay quienes marcan complejidades en el actual sistema de boleta única, dificultades que dicen que son evidentes y se trasladan, a las tareas de las autoridades de mesa y a la fiscalización.<sup>114</sup>

---

<sup>113</sup> *Ibíd.*

<sup>114</sup> DALLA VIA, Alberto Ricardo, (2016), Acto de clausura, "Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento", Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tanto otros expresan orgullo por ella, debido a que de esta manera la provincia vuelve a estar a la vanguardia en lo que hace a las reformas que tienen que ver con la calidad institucional y la transparencia electoral, y otros que vociferan desafío simplemente hacia los santafesinos a adecuarse a una nueva forma de votar.

Pero a mi entender la nueva modalidad, es extremadamente simple, tal es así que desde un principiante como elector de avanzada edad puede volcar su opción electoral sin mayores complicaciones.

Esta verdadera arma electoral, en la modalidad utilizada por la Provincia de Santa Fe, ha de contribuir a mejorar la calidad de las elecciones en otras provincias como ha sido la Provincia de Córdoba. De manera tal que la presidenta de la ONG más importante del mundo subrayó que “siempre menciona a Santa Fe como ejemplo porque está al nivel de los países más desarrollados del mundo en cuanto a cómo se emite el voto.”

No solo la Presidenta de la ONG ha tomado como ejemplo a seguir la boleta única utilizada por la Provincia de Santa Fe, sino que también organizaciones no gubernamentales y especialistas en materia electoral propusieron la adopción de este sistema más extendido en el mundo y que ha si aplicado con éxito en la provincia de Santa Fe, como parte de una reforma electoral que cuente con “amplio consenso” y garantice “la integridad del sistema” de votación, mediante carta dirigida al presidente Mauricio Macri.

Sin pensarlo podemos pasar a hacer historia ayudando a que otras provincias y hasta las elecciones nacionales copien el modelo de Boleta Única en Papel.

## **Capítulo IV**

### **“Sistema electoral en Córdoba”**

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Surgimiento de la Boleta Única en la Provincia de Córdoba. 3. Críticas a la Reforma Electoral. 4. Boleta Única de Sufragio de Córdoba. 5. Diseño de la Boleta. 6. Diseño de Boleta para No Videntes. 7. Emisión del Voto. 8. Fortalezas y Debilidades de la Boleta Única de Sufragio. 9. ¿Córdoba no necesita pasar a la Boleta Única Electrónica? 10. Conclusión.

## **1. Introducción.**

Entre 1984 y 2007 existieron numerosas y variadas reformas políticas y electorales en la Provincia de Córdoba. Luego de largos meses de trabajo una comisión de expertos se expidieron con un informe con el título impactante, “Así no va más,”<sup>115</sup> derivando a que en el mes de diciembre del año 2008, la Legislatura provincial sancionó su nuevo Código Electoral Ley N° 9571. Este Código tuvo como novedad notable, la ***boleta única de sufragio***, no obstante el sistema recién se aplicó en las elecciones provinciales del año 2011, siguiendo la suerte de la Provincia de Santa Fe.

De modo que, la provincia de Córdoba se convirtió en la primera provincia en eliminar las cuestionadas boletas partidarias y sancionar un Código Electoral adoptando la Boleta Única mientras que la provincia de Santa Fe fue pionera en su aplicación.

Ambas provincias son las dos únicas de la Argentina que utilizan el sistema de Boleta Única en papel. Este avance del sistema político local de la provincia vecina, Córdoba tuvo surgimiento luego que se produjera la peor crisis política de su historia.

## **2. Surgimiento de la Boleta Única en la Provincia de Córdoba.**<sup>116</sup>

El proceso electoral provincial del 7 de Agosto de 2011 fue la instancia final de un largo camino iniciado tras la crisis electoral del 2 de Septiembre del año 2007, en la cual las instituciones de la provincia fueron sometidas al máximo grado de tensión como consecuencia del agotamiento del régimen electoral local, de la ausencia de planificación estratégica y de un resultado comicial por demás ajustado.

---

<sup>115</sup> PEREZ CORTI, José, (2011), “La reforma del Régimen Electoral de la Provincia de Córdoba”, Segunda Parte, Doctrina Seleccionada, “El inició régimen jurídico de los partidos políticos. [www.joseperezcorti.com.ar](http://www.joseperezcorti.com.ar)

<sup>116</sup> Ibídem: “Boleta Única de Sufragio”, Su implementación en Córdoba. [www.joseperezcorti.com.ar](http://www.joseperezcorti.com.ar)



La contención y adecuada gestión de tamaña crisis institucional recayó sobre el Poder Judicial de la Provincia, y más puntualmente sobre algunas áreas específicas de la Justicia Electoral de la Provincia.

Una vez superada esa instancia crítica, se puso en marca un complejo e importante proceso de reforma del régimen electoral, el que arrojó como resultado entre otros importantes cambios y modificaciones la incorporación de la Boleta Única de Sufragio. (BUS).

### **3. Críticas a la Reforma Electoral.**

Es necesario arribar al estudio de la norma que dio nacimiento a la boleta única de sufragio en la provincia de Córdoba, que nos permitirá tener una visión integral de la misma y del tema que nos ocupa. Es decir que nos consentirá para avanzar en apreciaciones puntuales.

El dictado de la Ley N° 9572 que estable un nuevo régimen jurídico de partidos políticos de la provincia de Córdoba, ha saldo una deuda histórica con la ciudadanía cordobesa. Logró ponerse a la cabeza los procesos reformistas en materia de partidos políticos. En tanto Schiaretti <sup>117</sup> dijo: “Salió una reforma sin carácter político y Córdoba fue la primera provincia en tener boleta única”.

Sin embargo algunos críticos la definen como una reforma imprescindible de actualización en materia de antecedente normativo inmediato, con un leve impulso modernizó el contenido, pero sin mayores aspiraciones en conformar una norma de política arquitectónica. <sup>118</sup>

No obstante están quienes también encuentran en ella soluciones superadoras a problemas de larga data, ante la ausencia de propuestas innovadoras que procurasen dar respuesta institucional seria a las crisis que afectaba seriamente al sistema de partidos en la provincia de Córdoba, por ejemplo incorporó expresamente, tres categorías partidarias: *provincia, municipal y comunal* y que también algunas de las funciones por

---

<sup>117</sup> CAÑAS Julián, (2/9/2017) Diario La Voz, “Lo que la trampa nos legó en Córdoba”. <http://www.lavoz.com.ar/politica/10-anos-de-la-noche-cordobesa-que-obligo-la-reforma-politica>.

<sup>118</sup> PEREZ CORTI, José, (2011), “La reforma del Régimen Electoral de la Provincia de Córdoba”, “Boleta Única de Sufragio. Implementación en Córdoba”. [www.joseperezcorti.com.ar](http://www.joseperezcorti.com.ar)

excelencia que la norma reconoce a los partidos es la de postular en forma exclusiva los candidatos a cargo públicos electivos.

Dentro de estas características no debemos dejar de mencionar que incorporó un *código de barras* en el cual se encuentran contenidos: *número de la sección, del circuito*, y el de *mesa* a la que corresponde dicha boleta. Pudiendo facilitar de esta manera la detención de posibles reemplazos de boletas mediante el robo de la misma y su posterior utilización, denotando claramente un instrumento de mayor control permitiendo alcanzar a los más altos niveles de implementación.

Otra de las cuestiones innegable de relevancia radica en rediseñar el sistema de financiamiento partidario, al contemplar la existencia de un régimen mixto que contempla la percepción de aportes públicos y privados, pero omitió considerar una de las largas y trascendencia política y jurídica, al no referirse del tratamiento constitucional y legal de los datos personales que son objeto de manipulación, almacenamiento, procesamiento y cesión en materia electoral y partidaria.<sup>119</sup>

En las líneas de las críticas no podemos dejar de mencionar al abogado constitucionalista Jorge Gentile,<sup>120</sup> quien fue uno de los integrantes de aquella comisión que le dio nacimiento a la boleta única de sufragio, quien expuso diciendo:

*“Se hizo un buen trabajo en la comisión, pero hice un informe propio porque creo que la reforma quedó a mitad de camino. Y seguimos ahí. Hay que avanzar hacia un sistema electrónico.”*

#### **4. Boleta Única de Sufragio de Córdoba.**

Como herramienta electoral, la boleta única de sufragio se encuentra regulada en el Capítulo IV, del Código Electoral en su Artículo 52. Dicha norma expresa que será el Juzgado Electoral quien ordenará la confección de un modelo de Boleta Única de Sufragio, cuyo diseño y características deben respetar las especificaciones establecidas.

<sup>119</sup> PEREZ CORTI, José, (2011), “La reforma del Régimen Electoral de la Provincia de Córdoba”, Segunda Parte, Doctrina Seleccionada, “El inicio régimen jurídico de los partidos políticos”. [www.joseperezcorti.com.ar](http://www.joseperezcorti.com.ar)

<sup>120</sup> CAÑAS Julián, (2/9/2017) Diario La Voz, “Lo que la trampa nos legó en Córdoba”. <http://www.lavoz.com.ar/politica/10-anos-de-la-noche-cordobesa-que-obliga-la-reforma-politica>.

En el régimen jurídico cordobés, la boleta única de sufragio incorporada al sistema electoral de esa provincia, se encuentra sujeta a requisitos y diseños que estipula el Código Electoral.

Los requisitos de confección de las mismas se hayan regulados en el artículo 53,<sup>121</sup> en el se determina un modelo que podríamos graficar diciendo que contiene tantas líneas como partidos, alianzas o confederaciones políticas hayan oficializado sus listas y candidatos, y tantas columnas como cargos hayan sido convocados para la renovación de los mandatos.<sup>122</sup>

Cuando una Municipalidad o Comuna convoque a elecciones en forma simultánea o en la misma fecha fijada para la Provincia, la Boleta Única de Sufragio contendrá:

**a)** El nombre y apellido completos del candidato a intendente, del viceintendente si lo hubiere, concejales titulares y suplentes; o en su caso, de los candidatos a miembros titulares y suplentes de la comisión comunal;

**b)** El nombre y apellido completos de los candidatos a miembros del tribunal de cuentas, titulares y suplentes, y

**c)** Un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efecto de que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia.

---

<sup>121</sup> Código Electoral de la Provincia de Córdoba, Artículo 53: Requisitos: 1) El nombre del partido, alianza o confederación política; 2) La sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo que el partido, alianza o confederación política haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos; 3) Fotografía color del candidato a cargo ejecutivo o unipersonal; 4) El nombre y apellido completos de los candidatos a gobernador y vicegobernador, 5) El nombre y apellido completos de los candidatos titulares y suplentes a legislador por distrito único, debiendo estar resaltados con una tipografía mayor, los primeros tres (3) candidatos titulares; 6) El nombre y apellido completos del candidato titular y suplente a legislador departamental; 7) El nombre y apellido completos de los candidatos a miembros del tribunal de cuentas de la Provincia, titulares y suplentes; 8) Un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efecto de que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia, y 9) Un casillero en blanco, de mayores dimensiones que el especificado en el inciso anterior, ubicado en el margen superior derecho del espacio, franja o columna de cada una de las agrupaciones políticas intervinientes, para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos.

<sup>122</sup> PEREZ CORTI, José, (2011), "La reforma del Régimen Electoral de la Provincia de Córdoba", Segunda Parte, Doctrina Seleccionada, "El inició régimen jurídico de los partidos políticos". [www.joseperezcorti.com.ar](http://www.joseperezcorti.com.ar)

## **5. Diseño de la Boleta.**

La Boleta Única de Sufragio debe ser confeccionada observando requisitos de fondo y de forma:

### **1) Anverso:**

- a) El año en que la elección se lleva a cabo;
- b) La individualización de la sección y circuito electoral;
- c) La indicación del número de mesa, y
- d) Las instrucciones para la emisión del voto.

**2) Reverso:** un espacio demarcado para que inserten las firmas las autoridades de mesa y los fiscales de mesa de los partidos, alianzas o confederaciones políticas;

**3)** La impresión será en idioma español, con letra tipo Arial, de tamaño 8 de mínima y 12 de máxima, en papel no transparente con la indicación gráfica de sus pliegues, pudiendo resaltarse en mayor tamaño el nombre y apellido del candidato a: gobernador, primer legislador por distrito único, legislador por departamento y primer candidato a miembro del tribunal de cuentas, primer candidato a convencional constituyente e intendente municipal o presidente comunal, en su caso;

**4)** Tendrá una dimensión no inferior a los cuatrocientos veinte milímetros (420 mm) de ancho por doscientos noventa y siete milímetros (297 mm) de alto, quedando facultado el Juzgado Electoral a establecer el tamaño máximo de acuerdo con el número de partidos, alianzas o confederaciones políticas que intervengan en la elección;

**5)** Al doblarse en cuatro partes por los pliegues demarcados, debe pasar fácilmente por la ranura de la urna, y

**6)** Debe estar identificada con un código de barras de manera correlativa y adherida a un talón con igual identificación y contener las exigencias previstas en el inciso 1), subincisos a), b) y c) del presente artículo.

Cuando el acto electoral deba realizarse como consecuencia del ejercicio de los institutos de democracia semidirecta, el Juzgado Electoral queda facultado para diseñar la boleta de sufragio con una dimensión menor a la prevista en el inciso 4) del presente artículo y con un tamaño de letra mayor al establecido en el inciso 3) del mismo.

En cuanto a su impresión es potestad exclusiva del Juzgado Electoral, quien deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la autenticidad de las mismas.<sup>123</sup>

## **6. Diseño de Boleta Única para no videntes.**

Como venimos diciendo esta norma superada, se ha detenido a estudiar y reglamentar como la provincia de Santa Fe, un diseño de norma para votantes no videntes.

En su artículo 55, establece la confección de plantillas. Estas plantillas serán idénticas a las mencionadas en los artículos 52 y 53 de la Ley bajo análisis, será en papel transparente y alfabeto Braille, fáciles de colocar por sobre la Boleta Única y con ranuras sobre los casilleros, para que las personas discapacitadas visuales puedan ejercer su opción electoral.

El día de la emisión del voto, serán acompañados hasta el cuarto oscuro por el presidente de mesa y el Fiscal Público Electoral, ambos conjuntamente el harán entrega de su Boleta Única de Sufragio, dejando solo al elector para que exprese su voluntad.<sup>124</sup>

## **7. Emisión del Voto.**

Como ya se ha mencionado el presidente de mesa hará la entrega de boleta única de sufragio, el votante ingresa posteriormente al cuarto oscuro, deberá marcar su opción electoral marcando con una cruz, tilde o símbolo dentro de los recuadros impresos en ellas, si sobre pasan estos será invalidada la misma, así lo encontramos regulado en el Artículo 113, del Código Electoral de la Provincia de Córdoba.

---

<sup>123</sup> Código Electoral de la Provincia de Córdoba, Artículo 59.- Impresión. La impresión de las Boletas Únicas de Sufragio, del afiche con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos, alianzas o confederaciones políticas que integran la Boleta Única de Sufragio y las actas de escrutinio y cómputo, es potestad exclusiva del Juzgado Electoral, el que adoptará las medidas de seguridad para garantizar la autenticidad de dicha documentación.

<sup>124</sup> Código Electoral de la Provincia de Córdoba, Artículo 114.- Personas con discapacidades. Los no videntes son acompañados hasta el cuarto oscuro por el presidente de mesa y el Fiscal Público Electoral, quienes le entregarán conjuntamente con su Boleta Única de Sufragio una plantilla de alfabeto Braille, fácil de colocar sobre la Boleta Única de Sufragio, a fin de que puedan ejercer su opción electoral; seguidamente se retiran para que el elector realice su elección. Para el caso de que hubiera algún elector con una discapacidad que le impida ejercer el voto, el presidente de mesa deberá acompañarlo y colaborar con los pasos necesarios hasta la introducción de la Boleta Única de Sufragio en la urna.

También se reglamenta que una vez volcado la opción electoral en ella deberá doblarse por sus pliegues y depositar por el elector en la urna, debiendo observar el presidente de mesa que la misma esta correctamente doblada a los fines de proteger la preferencia marcada por el elector.

## **8. Fortalezas y Debilidades de la Boleta Única de Sufragio.**

Sobre este punto hemos de esbozar la necesidad punzante de mencionar algunas de las descriptas fortalezas y debilidades que encuentra el abogado especialista en derecho electoral y constitucional autor José Pérez Corti,<sup>125</sup> sobre la boleta única de sufragio, comenzaremos por enumerar sus fortalezas y luego sus debilidades que de ella afloran:

### **Fortalezas:**

1. Favorece a la equidad participativa en la competencia electoral.
2. Garantiza la provisión de boletas durante toda la votación.
3. Disminuye el gasto electoral.
4. Agiliza el trámite de votación.
5. Elimina o disminuye determinadas malas prácticas electorales.
6. Otorga mayor libertad al elector, disminuye el efecto arrastre.

### **Debilidades:**

1. Dimensión de la Boleta única.
2. Riesgo concreto que se registren una elevada cantidad de votos en blanco o nulos.
3. Complejiza y demora el escrutinio de mesa.
4. Generar nuevas oportunidad de conductas inadecuadas, por ejemplo introducir marcas ajenas a la voluntad del votante.

## **9. ¿Córdoba no necesita pasar a la Boleta Única Electrónica?**

---

<sup>125</sup> PEREZ CORTI, José, (2011), “La reforma del Régimen Electoral de la Provincia de Córdoba”, “Boleta Única de Sufragio. Implementación en Córdoba”. [www.joseperezcorti.com.ar](http://www.joseperezcorti.com.ar)

El doctor Daniel Zovatto<sup>126</sup> especialista en temas electorales defendió ampliamente la Boleta Única de Sufragio, en el discurso brindado en la sala Regino Maders de la Legislatura provincial en la Comisión de Reforma Política, asegurando que la Provincia de Córdoba no necesita migrar hacia la modalidad de la Boleta electrónica, como posee Salta y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No debe pasar a ningún otro sistema porque la provincia está bien posesionada.

El director regional para Latinoamérica y el Caribe de IDEA internacional dijo "no" estar "a favor de pasar al voto electrónico. Sería un cambio muy brusco", consideró y valoró los avances realizados por la provincia.<sup>127</sup>

No obstante en el año 2015 en elecciones municipales, el voto electrónico debutó con total normalidad en las ciudades de La Falda y Marcos Juárez.<sup>128</sup> Afirmando las autoridades electorales que los votantes no fueron sorprendidos con el nuevo sistema, y sobre todo cuando los establecimientos cuentan con instalaciones adecuadas.

En el año 2016, el legislador Oscar González, presidente de la Comisión de Reforma Política de la Unicameral, explicó que desde 2008 se vota con una boleta única de papel y dijo que ahora el próximo paso es la instrumentación del voto electrónico, que será impulsado por el bloque oficialista. Entiende que la boleta única de papel fue un gran paso adelante, pero el voto electrónico brindará mayor transparencia y seguridad a los comicios provinciales. Será otro avance en mejorar la calidad institucional de Córdoba.<sup>129</sup>

Claro está que hay quienes se inclinan en apostar otro nuevo sistema como el que ha propuesto el presidente de todos los argentino mediante proyecto ley, y quienes sostienen que la provincia está bien cementada con la modalidad de la boleta única de sufragio.

## **10. Conclusión.**

---

<sup>126</sup> BERGERO Mariano,(16/6/2016), Diario "La Voz", Córdoba no necesita pasar a la Boleta Única Electrónica. <http://www.lavoz.com.ar/politica/cordoba-no-necesita-pasar-la-boleta-unica-electronica>

<sup>127</sup> BERGERO Mariano, (16/6/2016), Diario "La Voz", Córdoba no necesita pasar a la Boleta Única Electrónica. <http://www.lavoz.com.ar/politica/cordoba-no-necesita-pasar-la-boleta-unica-electronica>

<sup>128</sup> Diario La Nación, (29/11/2016), "Schiaretti avanzará con el voto electrónico en Córdoba", <https://www.lanacion.com.ar/1960499-schiaretti-avanzara-con-el-voto-electronico-en-cordoba>.

<sup>129</sup> *Ibíd.*

Dando una opinión final sobre la valoración de la norma que dio nacimiento a la boleta única de sufragio, advierto que es intensamente positiva porque cuando se diseñó la mirada fue esta puesta a lo que quiera lograr, a lo que deseaba evitar, y así llegó a sus objetivos, y terminó con las crisis que la atormentaban.

Es dable mencionar que su diseño nunca dejó de contemplar los elementos que aseguran los principios básicos de una votación.

La reforma a la ley nació para poner paño frío a la crisis institucional, política que venía azotando la provincia vecina y logró dar transparencia a las elecciones del 2011, por haber priorizado criterios importantes. Permitiendo este modelo de columnas partidarias, no fraccionables, formular su elección sin mayores inconvenientes, de manera tal que no hubo incidentes en la implementación ni utilización de la mismas en la ciudad de Córdoba.



## Capítulo v

### “Sistema Electoral Electrónico en Salta”

**Sumario:** 1. *Provincia de Salta.* 2. *¿Cómo se Emite el Voto?* 3.- *Validez de la utilización del Sistema de Boleta Electrónica.* 4. *Condiciones de utilización de Boleta Electrónica.* 5. *Derechos del Elector.* 6. *Críticas a la Boleta Electrónica.* 7. *Conclusión.*

## **1. Provincia de Salta**

Como se ha mencionado, la Provincia de Salta fue pionera en implementar el sistema electoral electrónico, por iniciativa del propio Gobernador de esa provincia.

Las elecciones provinciales que se realicen con sistema de voto con boleta electrónica se rigen por Ley N° 7730, Ley N° 6444, denominado Reglamento Electoral de la provincia y sus modificaciones, Ley N° 7697 (PASO) y demás leyes provinciales y nacionales aplicables.

La ley N° 8010, sancionada el 9 de Junio del 2017, y publica el día 12 del mismo mes y año, modifica la ley N° 7.730, "Normas de control para el voto con Boleta Electrónica," en el título referido al *Sistema de Boleta Electrónica*, define en su artículo tres el sistema de Voto, el cual se transcribe textualmente:

*“Se denomina sistema de voto con boleta electrónica, a los efectos de la presente, a aquel sistema de votación por el cual la elección de los candidatos por parte del elector se realiza en forma electrónica y, a la vez, contiene un respaldo en papel que comprueba la elección efectuada y sirve a los fines del recuento provisorio y definitivo.”*

La misma ley establece que los procedimientos de emisión y escrutinio de votos serán incorporados a nuevas tecnologías siempre que procuren la seguridad y celeridad del proceso electoral. Las que deberán ser aprobadas y controladas por el Tribunal Electoral, de manera que se garantice transparencia en el proceso.<sup>130</sup>

---

<sup>130</sup> LEY N° 7697, Sancionada el 15/11/2011. Promulgada el 05/12/2011, Publicada en el Boletín Oficial N° 18.728, del 12 de Diciembre de 2011, El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS, Art. 29.- Aprobación y control. El Tribunal Electoral deberá aprobar y controlar la aplicación de las nuevas tecnologías garantizando transparencia, el acceso a la información técnica por parte de las fuerzas políticas intervinientes, estableciendo las características técnicas y condiciones generales de funcionamiento a que deberán ajustarse todos los dispositivos y equipamientos necesarios para la votación y el escrutinio.

## 2. ¿Cómo se Emite el Voto?

1° La Autoridad de Mesa le entregará una boleta en blanco y retirará ante usted el primer troquel.

2° Se coloca la boleta en la ranura en el sentido que indica la flecha.

3° Se debe seleccionar el departamento en el que se deba votar.

4° Se debe escoger la forma de conformar el voto, que puede ser por categoría, o completa.

5° Una vez que aparecerán los candidatos se tendrá las opciones reiniciar o imprimir.<sup>131</sup>

## 3.- Validez de la utilización del Sistema de Boleta Electrónica.

El sistema adoptado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta reglamenta en su respectiva ley que el Tribunal Electoral, será el único que deba garantizar la existencia de las maquinarias a utilizar para la emisión del voto, como así también el buen funcionamiento y la seguridad de cada una de ellas, de modo de validar el sistema.<sup>132</sup>

Así mismo también le corresponde al Tribunal Electoral garantizar:<sup>133</sup>

a) Que exista siempre el respaldo en papel de cada voto emitido por los electores, correctamente custodiado desde su emisión hasta la finalización de todo el proceso electoral.

b) Que las fuerzas políticas intervinientes puedan controlar y fiscalizar la elección en sus diversas etapas incluyendo la posibilidad real y concreta de conocer y auditar cómo funciona el sistema de voto con boleta electrónica y su código fuente.

c) Que las fuerzas políticas intervinientes, a través de sus fiscales puedan efectuar el control efectivo, visual y de conteo del escrutinio provisorio.

<sup>131</sup> <http://simulador.electoralsalta.gob.ar/sufragio.html?ubicacion=SA.1.1>

<sup>132</sup> Ley N° 8010, sancionada el 9 de Junio del 2017, Art. 5°.- A los fines de la validez de la utilización del sistema de voto con boleta electrónica, el Tribunal Electoral deberá garantizar el correcto funcionamiento de las máquinas que se utilicen; la existencia y seguridad del correspondiente respaldo en papel de cada voto emitido y la concordancia entre éste y la opción elegida en forma electrónica por el elector.

<sup>133</sup> Ley N° 8010, sancionada el 9 de Junio del 2017.

d) Que el sistema de boleta electrónica y su registro impida la posibilidad de conocer el sentido del sufragio manteniendo con absoluta certeza el derecho al voto secreto. A tal fin el Tribunal Electoral propenderá a la certificación de calidad de las máquinas electrónicas a utilizar.

e) Que el lugar previsto para la votación y donde se coloquen las máquinas de boleta electrónica tengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de las prescripciones de la presente y aseguren el derecho a los ciudadanos al voto secreto.

Las máquinas correspondientes deberán estar dispuestas de modo que las autoridades de mesa tengan visualización sobre las mismas a los fines de garantizar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ley.

#### **4. Condiciones de utilización de Boleta Electrónica.**

Tribunal electoral debe garantizar:

- Que exista respaldo papel de cada voto emitido por los electores.
- Que las fuerzas políticas intervinientes puedan controlar y fiscalizar la elección en sus diversas etapas incluyendo la posibilidad real y concreta de conocer y auditar cómo funciona el sistema de voto con boleta electrónica y su código fuente.
- Que las fuerzas políticas, a través de sus fiscales, puedan efectuar el control efectivo, visual y de conteo del escrutinio provisorio.
- Derecho al voto secreto.

#### **5. Derechos del Elector**

- Elector tendrá el derecho de poder inspeccionar su voto en todo tiempo.
- Tendrá derecho a capacitación previa sobre el manejo del sistema de voto electrónico.
- Tendrá derecho a acceso cómodo y expedito de diversas pantallas y opciones para emisión del sufragio.

- A tener constancia del voto, pudiendo el votante comprobar el contenido de su elección.

- También podrá modificar su voto, siempre que antes de depositarlo en la urna.

## **6. Críticas a la Boleta Electrónica.**

Los objetivos de las críticas que apuntan a una serie de puntos que están dirigidas a mejorar el análisis del pretendido trabajo. Solo se plasmaron dos claves críticas sobre las desventajas que posee la implementación del voto electrónico ya utilizado en la Provincia, los mismo fueron claros y precisos, Saravia y Romero.

Romero, calificó el sistema como "irregular", y reclamó que se elimine en pos de la "transparencia" y la eliminación de ese procedimiento, e insistió con denuncias las falencias del voto electrónico utilizado en las elecciones provinciales en Salta. Sus dirigentes en apoyo de Romero se manifestaron diciendo que iban a **apelar ante la Corte Suprema de la Nación el rechazo que tuvo su denuncia presentada** en la Justicia Provincial por la inconstitucionalidad del sistema de voto electrónico. Solicitaron que desea que declaren la inconstitucionalidad del sistema que rige en Salta como se hizo Alemania u Holanda.

Siendo de sumo interés para nuestra investigación que el reclamo iba a llegar a la Cámara Electoral para advertir sobre el sistema y evitar así que se aplique a nivel Nacional.<sup>134</sup>

En una misma línea crítica el especialista informático, Diego Saravia elevó fuertes críticas al sistema de voto electrónico en Cara a Cara, donde sostuvo “*esto fue puesto para hacer fraude*”. Manifestó a su vez que “*es necesario que Salta salga de este sistema electoral*”, lo más antes posible, y que se maneje la posibilidad de que las elecciones se realicen con voto papel.

Sin embargo aclaró que esto es muy difícil actualmente, porque “Urtubey ha puesto una profesión de fe en esto”, que busca mostrar una aprobación general al voto electrónico en la provincia de Salta.

---

<sup>134</sup> Diario Perfil, (17/5/2015), Puro Periodismo, “Romero denunció el sistema de voto electrónico en Salta por "irregular"”<http://www.perfil.com/politica/romero-denuncio-el-sistema-de-voto-electronico-en-salta-por-irregular-0517-0054.phtml>

El ingeniero aseguró que: “*hoy prácticamente todas las personas con las que habló se dan cuenta*” que el voto electrónico no es confiable después de las primarias del mes de agosto, donde tuvo fallas de forma generalizada.

También apunto que “*Está ocasionando un problema real a la democracia*”, asegurando que es necesario pensar en una nueva forma de manejo electoral en la provincia apostando a la boleta única.<sup>135</sup>

Más que simples críticas son delicadas denuncias de las falencias que posee el sistema electoral electrónico de Salta, quedando al descubierto que se encuentra en peligro la democracia, en manos de quienes solo miran hacia su propio interés y no de todos los que conforman el pueblo salteño y por supuesto argentino.

## **7. Conclusión.**

Me remonto al capítulo II, por considerar oportuno el informe que efectuaron los científicos del Conicet argentino, quienes en él se expresaron sobre la boleta única electrónica: *es muy difícil evitar errores o vulnerabilidades en el software, por eso resulta necesario la no aplicación del sistema de voto electrónico, debido a que solo de él se desprenden falencias en su aplicación, y derechos fundamentales alterados.*

El Poder Ejecutivo de la provincia de Salta debió haber estudiado con profesionalismo y detalladamente cada una de las fases como ha mencionado el equipo de científicos, debido que el objetivo más importante en un sistema electoral es la *construcción de la confianza* en la sociedad.

---

<sup>135</sup>Velarde Paola\_ Aires Online, (25/9/2017), Afirman que el voto electrónico fue diseñado para cometer fraude <http://ariesonline.com.ar/noticia/8977/afirman-que-el-voto-electronico-fue-disenado-para-cometer-fraude>

Capítulo VI  
“Conclusión Final”

## **Conclusión Final**

*El sistema electoral argentino, como todo sistema electoral, verdadera arma electoral, utilizada para terminar con la hegemonía conservadora de más de medio siglo,<sup>136</sup> sufrió modificaciones durante su nacimiento en su modo de aplicación y de diferentes modalidades debido a que las provincias son autónomas, como se ha demostrado en la investigación llevada a cabo.*

*La necesidad de revisar nuestro sistema de votación fue varias veces señalada por legisladores, quienes comprenden y entienden que la democracia en general, demanda perfeccionamiento, productividad y mayor eficiencia, en todos los niveles del Estado. Pero siempre observando que la regulación que se invoque como nuevo sistema adopte suficiente control, siendo imperioso para obtener transparencia en él.*

*Es conveniente remarcar como resumen que, según la experiencia y por lo expuesto anteriormente es imprescindible poner en práctica un plan de desarrollo de alcance nacional para desarrollar o afianzar el sistema electoral argentino, no siendo para nada propicio la implementación del sistema electoral electrónico como fuera propuesto.*

*Ha quedado más que evidente que no hay oportunidad alguna de implementar el sistema electoral electrónico en el sistema electoral argentino, ni mucho menos la unificación en todo el territorio argentino.*

*Personalmente considero que el sistema de votación electrónico es una herramienta discriminatoria y es una herramienta de fraude más modernización en un proceso electoral.*

*Me adhiero ampliamente a lo señalado desde el Sistema electoral del Distrito Federal Argentino, que si deseamos evolucionar y mejorar la calidad de las votaciones*

---

<sup>136</sup> DALLA VIA Alberto Ricardo, (2016), Acto de clausura, "Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento", Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



*en el futuro, debemos tomar en cuenta tres elementos fundamentales: la historia electoral, el marco jurídico y la tecnología.<sup>137</sup> Debido a que la soberanía popular tiene como único titular al Pueblo de la Nación y debe ser justamente resguardada en el marco de los derechos de participación política que enumeran la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos.<sup>138</sup>*

*No obstante estoy convencida que en post de un proyecto electoral a los fines de ser más rigurosos con los vivos que con su conducta inadecuada vulneran la voluntad del pueblo argentino. Estos vivos no son los vecinos, el ciudadano que se levanta temprano para ir a emitir su voto, sino aquellos que dentro de su órbita de decir pertenezco a un partido político y seguir alguna ideología mete su mano en la transparencia de las elecciones. Por tal hay que estudiar, analizar con profesionalismo, dedicación y así poder abordar esta problemática que como se ha mencionado también requiere atención.*

---

<sup>137</sup>

<sup>138</sup> DALLA VIA Alberto Ricardo, (2016), Acto de clausura, "Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento", Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## BIBLIOGRAFÍA

### Bibliografía General

- Diccionario Jurídico. <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=576>

### Portales Web de información general:

- Diario ADN.  
“Insisten con el voto electrónico en Río Negro,” 23 de Junio del 2017,  
<https://www.adnrionegro.com.ar/2017/06/insisten-con-el-voto-electronico-en-rio-negro/>
- Diario El Litoral.  
“Santa Fé Presento las ventajas del sistema de boleta única”, 27 de Septiembre del 2011.  
<http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2011/08/27/politica/POLI-08.html>.
- Diario El Territorio.  
Crisis 2001: Represión, Muertos y cinco presidentes en dos semanas”, Martes 20 de Diciembre 2011.  
[www.elterritorio.com.ar/nota4.aspx?c=3217712677716407](http://www.elterritorio.com.ar/nota4.aspx?c=3217712677716407)
- Diario La Nación.  
-“*Transparencia electoral: un camino transitado a medias*”, 1 de Diciembre del 2017.  
<http://www.lanacion.com.ar/2087319-transparencia-electoral-un-camino-transitado-a-medias>
- Diario Nuestras Voces.  
-“*Voto Electrónico hackeado*”, 28 de octubre del 2016

<http://www.nuestrasvoces.com.ar/entendiendo-las-noticias/voto-electronico-hackeado/>

- “Conicet recomendó no usar el voto electrónico” , 18 de Noviembre del 2017.

<http://www.nuestrasvoces.com.ar/investigaciones/conicet-recomendo-no-usar-voto-electronico/>

- “Schiaretti avanzará con el voto electrónico en Córdoba”, 29 de octubre del 2016

<https://www.lanacion.com.ar/1960499-schiaretti-avanzara-con-el-voto-electronico-en-cordoba>.

- Diario Perfil.

- Puro Periodismo, “Romero denunció el sistema de voto electrónico en Salta por "irregular", 17 de Mayo del 2015.

- <http://www.perfil.com/politica/romero-denuncio-el-sistema-de-voto-electronico-en-salta-por-irregular-0517-0054.phtml>

- Tecnología: “Pros y contras del voto electrónico,” 31 de Agosto del 2016.

- <http://noticias.perfil.com/2016/08/31/pros-y-contras-del-voto-electronico>

- Tecnología: “Pros y contras del voto electrónico”, 4 de Septiembre del 2016.

- <http://noticias.perfil.com/2016/08/31/pros-y-contras-del-voto-electronico/>

- Página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- “Boleta Única Electrónica”. Ghttp://www.buenosaires.gob.ar/boletaelectronica.

- Página Oficial del Gobierno de Salta.

- <http://simulador.electoralsalta.gob.ar/sufragio.html?ubicacion=SA.1.1>

- Página del Gobierno de Santa Fe.

- “Se estrena la Boleta Única. “

- <https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/content/.../instructivoBoleta.pd>

## **Bibliografía Específica**

- ALEXANDRE Mario, (1985), “Introducción Cívica”, Capítulo Octavo, *El Sufragio*, 1º ed., editorial; Civismo, Buenos Aires.
- BERGERO Mariano, (2016), Diario “La Voz”, *Córdoba no necesita pasar a la Boleta Única Electrónica*.<http://www.lavoz.com.ar/politica/cordoba-no-necesita-pasar-la-boleta-unica-electronica>
- BIDEGAIN Carlos María, (1986). Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, “*El Estado Argentino y la Organización del Poder*”, 3º ed. Editorial: Abeledo- Perrot, Buenos Aires.
- CAÑAS Julián, (2017), Diario La Voz. “*Diez años de la noche cordobesa que obligo la reforma política*”. <http://www.lavoz.com.ar/politica/10-anos-de-la-noche-cordobesa-que-obligo-la-reforma-politica>.
- CAÑAS Julián, (/2017) Diario La Voz, “*Lo que la trampa nos legó en Córdoba*”. <http://www.lavoz.com.ar/politica/10-anos-de-la-noche-cordobesa-que-obligo-la-reforma-politica>.
- CARRILLO POBLANO Manuel, (2016), “Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento”, Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- CRUZ Gustavo, (2016), “*Cuestionamientos Técnicos de la Implementación del Sistema de Voto Electrónico*” -El Caso del Sistema Vot-Ar de la Empresa Magic Software S.A.- archivo remitido a la Comisión de Asuntos Institucionales del Senado Nacional y autoridades de la Cámara Nacional Electoral- - Salta-Argentina
- DALLA VIA, Alberto Ricardo, (2016), Acto de clausura “*Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento*”, Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- DIAS TOFOLLI, José Antonio, (2016), “*Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento*”, Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Dirección de Régimen Jurídico, (2017), Servicios y Procesos Electorales, Información Legal, Eusko Jaurlaritzza - Gobierno Vasco, Departamento de Seguridad.  
[http://www.euskadi.eus/botoelek/otros\\_paises/ve\\_mundo\\_impl\\_c.htm](http://www.euskadi.eus/botoelek/otros_paises/ve_mundo_impl_c.htm)

- ERELLI, Carla, (2016), “*Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento*”, Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- FELIX-FIERRO, Héctor, (2005), “*Los derechos políticos de los Mexicanos*”, Ensayo de Sistema, Tribunal del Poder electoral del Poder Judicial de la Federación.
- FERREIRA Rubio Delia M., (2017), Calíbar el Rastreador: *¿Reforma electoral o capricho electrónico?*, Informe Estratégico sobre Argentina N°9, 17 de Agosto. <http://www.calibar.com.ar/numero-9-17-08-2016/argentina-reforma-electoral-o-capricho-electronico>.
- FERREIRA Rubio Delia M., (/2007), El Economista, “*Los Sistemas Electorales en las Provincias*”. <https://www.fundacionrojas.org.ar/los-sistemas-electorales-en-las-provincias>.
- FERREYRA Rubio, Delia, (/2017), “*Elogian el Sistema Electoral de la Provincia de Santa Fe*”, Diario Info Sastre. <http://www.infosastre.com.ar/noticias/politica/19833-elogian-el-sistema-electoral-de-la-provincia-de-santa-fe.html>
- GELLI, María A., LEIRAS, M., SEGOVIA, D., (2001) “Informe sobre la relevancia de la creación de un Componente de Administración y Justicia Electoral”. Proyecto ARG/00/007 Apoyo al Programa de Reforma Política del PNUD, Disponible en <http://www.undp.org.ar>.
- HARDOY V. EMILIO J., (2009), “*Un Patriota del Siglo XX*”, 1° ed., Buenos Aires, Fundación Dr. Emilio J. Hardoy. (Ficha #2537)
- LEHOUCQ Fabrice, (2017), “*¿Qué es el fraude electoral? Su naturaleza, sus causas y consecuencias*”, Revista Mexicana de Sociología, Vol. 69, N°1, México en/mar/2017, 01888-2503. [https://www.pjn.gov.ar/cne/secelec/secciones/faq/faq\\_view.php?fID=2&dID=](https://www.pjn.gov.ar/cne/secelec/secciones/faq/faq_view.php?fID=2&dID=)
- LYNCH, Horacio M., (2010), “*El Fraude Político Electoral en la Argentina (1910 – 2010)*”, Nuevas Versiones - Evolución del Fraude Electoral en la Argentina.
- LYNCH, Horacio M., (2010), Ensayo, “*El Fraude Político Electoral en la Argentina 1910-2010*”, 2° Parte de Tipificación, Prevención, Represión, Sanción, Buenos Aires
- LORENZETTI, Ricardo Luís; (2016), “*Seminario de evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento*”, Poder Judicial de la

Nación, Cámara Nacional Electoral, Primera edición, Editorial Latingráfica S.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Manual Electoral Santa Fe, (7/5/2011), Gobierno de Santa Fe, Secretaría Electoral.  
[https://tribunalelectoral.santafe.gov.ar/antiores/.../manual\\_elecciones\\_2011.pdf](https://tribunalelectoral.santafe.gov.ar/antiores/.../manual_elecciones_2011.pdf)
- MERCURI, Rebecca y otros;(2000), “Internet and Electronic Voting”; The Risks Digest, ACM Committee on Computers and Public Policy; Disponible en <http://catless.ncl.ac.uk/Risks/21.14.html>.
- PEREZ CORTI, José, (2004), República Argentina Ministerio del Interior de la Nación Dirección Nacional Electoral Grupo de Trabajo Nuevas Tecnologías y Procesos Electorales, “*Sistemas Electrónicos de Votación Fortalezas y Debilidades*”.
- PEREZ CORTI, José, (2011), “*La reforma del Régimen Electoral de la Provincia de Córdoba*”, Voto Electrónico: Fortalezas y debilidades.  
  
[www.joseperezcorti.com.ar/.../Voto.../2004\\_MinInt\\_DiNE\\_VotoElectronico\\_Fortaleza](http://www.joseperezcorti.com.ar/.../Voto.../2004_MinInt_DiNE_VotoElectronico_Fortaleza)
- PEREZ CORTI, José, (2011), “La reforma del Régimen Electoral de la Provincia de Córdoba”, Segunda Parte, Doctrina Seleccionada, “*El inicio régimen jurídico de los partidos políticos*”. [www.joseperezcorti.com.ar](http://www.joseperezcorti.com.ar)
- PEREZ CORTI, José, (2011), “La reforma del Régimen Electoral de la Provincia de Córdoba”, “*Boleta Única de Sufragio. Implementación en Córdoba*”. [www.joseperezcorti.com.ar](http://www.joseperezcorti.com.ar)
- PRINCE Alejandro, JOLÍAS Lucas y LACABANNE Fernando, (2012), “6° Simposio Argentino De Informática En El Estado”, Estudio compilado por el Grupo de Trabajo sobre Incorporación de Nuevas Tecnologías a los Procesos Electorales, del Ministerio del Interior, Voto Electrónico en Argentina -, 41 JAIIO - SIE 2012 - ISSN: 1851-2526, pág.74.  
<http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/InformePreliminar.pdf>
- RIVAS MOLINA, Federico, (2017), Diario “El País”, Argentina se enreda en el voto electrónico. El macrismo no consigue apoyo opositor para enterrar el viejo sistema de papeletas.  
[https://elpais.com/internacional/2017/09/18/argentina/1505750449\\_817793.html](https://elpais.com/internacional/2017/09/18/argentina/1505750449_817793.html)
- RODRÍGUEZ LEIRADO, Pablo, (2007), “Una Vieja Costumbre Argentina. Fraudes Electorales”,  
<http://www.almargen.com.ar/sitio/seccion/politica/fraude/index.html>

- SUED Gabriel, (2016), Diario La Nación, Debate en Diputados por el voto electrónico.<http://www.lanacion.com.ar/1923586-debate-en-diputados-por-el-voto-electronico>.
- STRUMINGE Brenda, Diario La Nación, (2015), “Fraude electoral: especialistas explican cómo se practica y cuánto influye en una elección.” <http://www.lanacion.com.ar/1822799-fraude-electoral-especialistas-explican-como-se-practica-y-cuan-to-influye-en-una-eleccion>
- VELARDE Paola\_ Aires Online, (2017), Afirman que el voto electrónico fue diseñado para cometer fraude <http://ariesonline.com.ar/noticia/8977/afirman-que-el-voto-electronico-fue-disenado-para-cometer-fraude>.

### **Legislación**

- Constitución Nacional Argentina, 1ª ed. Buenos Aires, Infojus, 2013.
- Constitución Provincial de Santa Fe.
- Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945.
- Decreto N° 1340, (2009), “*Convocatoria a elecciones internas abiertas y simultaneas*”, de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.335, (2005), “*Internas Abiertas y Simultáneas*” (B.O. 4/1/2005) Con las modificaciones de la ley n° 7.540 – B.O. 23/12/2008. Gobierno de Salta.
- LEY N° 7697, (2011), “*Ley primarias abiertas, simultaneas y obligatorias*”, Provincia de Salta.
- DECRETO N° 441, (2014), “*Reglamentación del Régimen Normativo de Boleta Única y Tecnologías Electrónicas*”, Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires.
- Proyecto Ley N° 70, (2016), “*Reforma del Sistema Electoral Argentino, Voto Electrónico*,” Poder Ejecutivo.

- Ley 13.156, “*Sistema de Boleta Única y Unificación del Padrón Electoral*”, Provincia de Santa Fe.
- Ley N° 8010, (2017), “*Normas de control para el voto con Boleta Electrónica*”, de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7697, (2011), “*Ley primarias Abiertas, Simultaneas y Obligatorias*”, de la Provincia de Salta.

## **Índice**

1. <i>Resumen</i> .....	4
2. <i>Estado de la Cuestión</i> .....	5
3. <i>Marco Teórico</i> .....	12
4. <i>Introducción</i> .....	13

### Capítulo I

#### “Sistema Electoral Argentino”

1. <i>Introducción</i> .....	18
2. <i>Naturaleza Jurídica Sufragio</i> .....	19
3. <i>Elección</i> .....	20
4. <i>Fraude Electoral</i> .....	22
4.1 <i>¿Qué es el Fraude Electoral?</i> .....	24
4.2. <i>Pasos del Fraude en la Argentina</i> .....	27
5. <i>Conclusión</i> .....	29

### Capítulo II

#### “Sistema Electoral Electrónico”

1. <i>Introducción</i> .....	32
------------------------------	----



2. Voto Electrónico: Concepto.....	32
3. La Urna Electrónica.....	33
4. ¿Cómo funciona el voto electrónico?.....	33
5. Ventajas y Desventajas del Sistema Electoral Electrónico.....	34
6. Antecedentes en la Argentina.....	36
7. Proyecto de Reformar Electoral “Sistema Electoral Electrónico”.....	38
8. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. (Conicet).....	40
9. Países que Observaron Dificultades.....	42
10. Conclusión.....	45

### Capítulo III

#### “Sistema Electoral en Santa Fe”

1. Introducción.....	48
2. Sistema de Boleta en la Provincia de Santa Fe.....	49
2.1. Cómo es la Boleta Única.....	50
2.1.1. Ventajas del Sistema de Boleta Única.....	51
2.1.2. Boletas para electores no videntes.....	52
2.2. Urna Única.....	52
2.3. Cuarto Oscuro.....	53
2.4. ¿Cómo se Vota con la Boleta Única?.....	53
3. Conclusión.....	54

### Capítulo IV

“Sistema electoral en Córdoba”

1. <i>Introducción</i> .....	57
2. <i>Surgimiento de la Boleta Única en la Provincia de Córdoba</i> .....	57
3. <i>Críticas a la Reforma Electoral</i> .....	58
4. <i>Boleta Única de Sufragio de Córdoba</i> .....	59
5. <i>Diseño de la Boleta</i> .....	60
6. <i>Diseño de Boleta para No Videntes</i> .....	62
7. <i>Emisión del Voto</i> .8. <i>Fortalezas y Debilidades de la Boleta Única de Sufragio</i> .....	63
9. <i>¿Córdoba no necesita pasar a la Boleta Única Electrónica?</i> .....	63
10. <i>Conclusión</i> .....	64

Capítulo v

“Sistema Electoral Electrónico en la Provincia de Salta”

1. <i>Provincia de Salta</i> .....	67
2. <i>¿Cómo se Emite el Voto?</i> .....	67
3.- <i>Validez de la utilización del Sistema de Boleta Electrónica</i> .....	68
4. <i>Condiciones de utilización de Boleta Electrónica</i> .....	69
5. <i>Derechos del Elector</i> .....	69
6. <i>Críticas a la Boleta Electrónica</i> .....	70
7. <i>Conclusión</i> .....	71

Capítulo VI

“Conclusión Final”

Conclusión Final.....	73
-----------------------	----

Bibliografía..... 75